

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 64 DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA
CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2011.**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.

**SECRETARIOS: DIPUTADA ROSA ICELA ARIZOCA Y JOSÉ RAMÓN GÓMEZ
LEAL.**

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la Sesión.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **34** Diputadas y Diputados.

Por lo tanto, existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **doce horas con treinta y tres minutos**, del día **14 de diciembre del año 2011**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número **63**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, del día **13 de diciembre** del presente año. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes.
1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; de la Ley Reglamentaria para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas; de la Ley de Derechos del Contribuyente del Estado de Tamaulipas, y de la Ley de Gasto Público. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del

Estado de Tamaulipas. 3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012. 4. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2012. 5. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Universidad Autónoma de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 6. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 7. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 8. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 9. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 10. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 11. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C., correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2008. 12. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 13. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 14. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 15. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 16. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Museo de Arte

Contemporáneo de Tamaulipas “MACT”, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 17. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Parque Cultural Reynosa, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 18. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 19. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2010. 20. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 21. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 22. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 23. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 24. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 25. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Altamira, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 26. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 27. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Región Ribereña, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 28. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 29. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de

Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 30. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Puerto Aéreo Soto la Marina, S.A. de C.V, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 31. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Parque Cultural Reynosa, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 32. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 33. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 34. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 35. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 36. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 37. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 38. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 39. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 40. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 41. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas "MACT", correspondiente al primer semestre del

ejercicio fiscal 2010. 42. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 43. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 44. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 45. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado El Colegio de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 46. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio de San Juan Siglo XXI, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 47. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 48. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 49. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de la Región Ribereña, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 50. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 51. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Altamira, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 52. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Victoria, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 53. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 54. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se

aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 55. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 56. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto de Mediación del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 57. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V., correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 58. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 59. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Centro Cultural Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 60. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 61. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 62. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 63. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Espacio Cultural Metropolitano, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 64. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 65. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Museo de Historia Natural de Tamaulipas Tamux, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 66. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Parque Cultural Reynosa, correspondiente al segundo

semestre del ejercicio fiscal 2010. 67. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 68. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 69. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 70. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 71. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 72. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 73. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 74. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 75. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 76. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 77. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 78. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado

Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 79. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 80. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas “MACT”, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 81. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 82. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 83. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2008. 84. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2008. 85. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tam., correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2008. 86. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2008. 87. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tam., correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2008. 88. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 89. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y

Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 90. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 91. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 92. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2009. 93. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 94. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 95. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 96. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotécatl, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 97. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 98. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 99. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 100. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo

público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 101. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2009. 102. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 103. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2010. 104. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 105. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 106. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010. 107. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 108. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 109. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010. 110. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 111. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público

descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 112. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 113. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 114. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 115. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 116. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicio de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 117. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 118. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 119. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 120. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 121. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 122. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado

Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 123. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 124. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 125. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 126. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 127. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Juntas de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 128. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 129. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 130. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 131. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 132. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 133. Con proyecto de Decreto mediante el cual se

aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 134. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 135. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 136. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 137. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 138. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 139. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 140. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 141. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Servicio de Limpia de la Frontera Ribereña Tamaulipeca, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 142. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 143. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 144. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable

y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 145. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 146. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 147. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 148. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 149. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 150. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 151. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 152. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 153. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 154. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 155. Con proyecto de Decreto mediante el

cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 156. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 157. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ciudad Madero, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 158. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 159. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 160. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 161. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 162. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 163. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 164. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 165. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2010. 166. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Abasolo, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 167. Con proyecto de

Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Aldama, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 168. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2009. 169. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2010. 170. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 171. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Burgos, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 172. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Bustamante, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 173. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Camargo, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 174. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Casas, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 175. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 176. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2009. 177. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2009. 178. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2010. 179. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Güémez, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 180. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Guerrero, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 181. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 182. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 183. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2009.

184. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 185. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Llera, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 186. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 187. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 188. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 189. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mainero, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 190. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mante, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 191. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mante, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 192. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mante, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 193. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Mier, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 194. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2009. 195. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 196. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 197. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 198. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 199. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2010. 200. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal

2010. 201. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 202. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Primer Semestre del ejercicio fiscal 2010. 203. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 204. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Palmillas, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 205. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 206. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 207. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 208. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de San Carlos, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 209. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 210. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 211. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Tula, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 212. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 213. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 214. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 215. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Villagrán, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010. 216. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 217. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Segundo Trimestre del

*ejercicio fiscal 2010. 218. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 219. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 220. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Poder Ejecutivo, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 221. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Poder Legislativo, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 222. Con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la cuenta pública del Poder Judicial, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. (Anual 2010). 223. Con Proyecto de Decreto mediante el cual no es de aprobarse la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2010. 224. Con Proyecto de Decreto mediante el cual no es de aprobarse la cuenta pública del Organismo público descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado Tamaulipas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 225. Con Proyecto de Decreto mediante el cual no es de aprobarse la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. 226. Con proyecto de Decreto mediante el cual no es de aprobarse la cuenta pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2010. 227. Con proyecto de Decreto mediante el cual no es de aprobarse la cuenta pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010. **Octavo**, Asuntos Generales. **Noveno**, Clausura de la Sesión.*

Presidente: Claro que sí se toma nota de la asistencia de la Diputada Beatriz Collado Lara, a este Pleno Legislativo con mucho gusto.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXI-3 del 12 de enero del año en curso, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre del año actual**, implícitos en el **Acta número 63**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 63**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **13 de diciembre del año en curso**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De los Ayuntamientos de Abasolo, Camargo, Gómez Farías, Jiménez, Nuevo Morelos (s/n), Ocampo, Reynosa, San Nicolás (s/n), Valle Hermoso y Villagrán (s/n), oficios 134/2011, 1036/2011, 1411/2011, PMJ/002/11, 2034/11, SFT/344/2011 y

40/731, respectivamente, recibidos el 9 de diciembre del actual, remitiendo los Presupuestos de Egresos a ejercer durante el año 2012.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas de los citados Municipios y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Colima, Circular número 85, fechada el 30 de noviembre del presente año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal, comprendido del 1 al 31 de diciembre del año en curso, quedando como Presidenta la Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, Oficio fechado el 15 de noviembre del actual, mediante el cual las Comisiones de Seguridad Pública y Justicia y de Salud de dicho Congreso, emitieron un Acuerdo relativo al planteamiento realizado por el Diputado Luis Alberto Marroquín Morato, con el tema "Mal uso de las tecnologías".

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: Del Ayuntamiento de Reynosa, copia de Oficio número SAY-2522/2011, fechado el 6 de diciembre del presente año, mediante el cual fueron aprobadas las reformas, adiciones o derogaciones al Reglamento de la Administración Pública en dicho Municipio.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información y tórnese al Archivo de este Congreso del Estado para su consulta institucional y pública.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de iniciativas, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Jesús González Macías.

Diputado Jesús González Macías. Con su venia Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. A nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, en esta oportunidad, vengo a presentar una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Instrumentos Económicos del Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Lo que expresaré a continuación, son los aspectos elementales de la iniciativa en comento, por lo que para mayores referencias es necesario atender lo que en la misma plasma y propone. Cuando sometí a la consideración de este Honorable Pleno, la Iniciativa de Ley sobre Cambio Climático, precisé que se presentaría una acción legislativa sobre instrumentos económicos para el desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas. En efecto, si se utilizan incentivos económicos se pueden controlar y reducir contaminación a un menor costo que las regulaciones tradicionales: estableciendo emisiones estandarizadas y tecnologías específicas, las regulaciones tradicionales usualmente no toman en cuenta los diferentes costos de cumplimiento que enfrentan las fuentes de contaminantes. Con un sistema de incentivos, el costo marginal de disminuir la contaminación juega un papel primordial, toda vez que cuando los certificados de reducción se pueden adquirir y transferir, las fuentes con menores costos de control de la contaminación reducirán más ésta que las otras fuentes que enfrentan altos costos de ese tipo; de esta forma, los incentivos económicos ocasionan que los objetos ambientales se logren al menor costo. Se propone impulsar un mercado de contaminantes a nivel estatal, para que sea eficiente, equitativo y transparente, con el objeto de contribuir a la preservación del derecho a un medio ambiente sano para la salud, desarrollo y bienestar de las personas. Básicamente, el mecanismo será el siguiente: - Las empresas sólo podrán emitir cierta cantidad de contaminación. - Aquellas que emitan contaminación en cantidad menor a la que se

les permite, la diferencia podrá transformarse en un certificado de reducción de contaminación, el cual podrán transferirlo a otra empresa que haya excedido la contaminación permitida. El comercio de contaminantes se realizaría por medio de un sistema electrónico de intercambio de certificados de reducción de contaminantes, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, siendo ésta la autoridad que daría el visto bueno a la adquisición de transferencias o certificados de reducción y que fungirá como intermediario en esas operaciones; tal como sucede, por un lado, cuando un inversionista liquida a su casa de bolsa el importe de una operación de compra de valores; y, por el otro lado, cuando un inversionista recibe de su casa de bolsa el monto de una operación de venta de valores. Para brindar información al mercado, la Secretaría en cita deberá publicar en internet el listado de contaminantes objeto de comercio, cualquier adquisición o transferencia de certificados de reducción, las fechas de las operaciones, quienes la realizaron, así como los volúmenes y precios de cada uno de los certificados intercambiados, entre otros datos relevantes. La iniciativa también establece la posibilidad de comercio de emisiones con las demás entidades federativas y otros países, es decir, que se puedan llevar a cabo operaciones y transacciones que se relacionen con el comercio de emisiones de aquellos países con los que México haya celebrado acuerdos para el reconocimiento recíproco de los proyectos de reducción de emisiones y de la comercialización de éstas. Compañeras y Compañeros Legisladores: El hecho de que los servicios ambientales carezcan de precio, no significa que no tengan valor. En concreto, con la propuesta: quienes reduzcan sus emisiones pueden transferir el excedente correspondiente, creando así un mercado para intercambiar certificados de reducción entre distintas fuentes de contaminantes, lo cual permite que se justifiquen o compensen las emisiones entre las mismas, sin aumentar los niveles globales de contaminación. Por lo expuesto en esta tribuna así como en la iniciativa que nos ocupa, incluyendo la propuesta de decreto, solicito su apoyo a la acción legislativa de Ley de Instrumentos Económicos de Mercado, a favor del desarrollo integral y sustentable de nuestro estado, del país y, por supuesto, en beneficio de la sociedad mundial. Diputado Presidente; hago entrega de la iniciativa, y con el debido respeto, solicito que la misma así como la intervención, sean insertadas íntegramente en el Diario de los Debates, de conformidad al artículo 76 y 165, ambos en su párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto señor Presidente. “Honorable Congreso del Estado. Los infrascritos, Jesús González Macías, René Castillo de la Cruz, Rigoberto Rodríguez Rangel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar

de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdiés Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Aurelio Uvalle Gallardo, Rosa Icela Arizoca e Hilda Graciela Santana Turrubiates, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Diputadas y Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXI Legislatura, con fundamento medularmente en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo primero, 3, 67, párrafos primero, inciso e) y segundo, 93, párrafos, primero, segundo, tercero y quinto en su primera parte, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; comparecemos ante este Pleno, para promover iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de los Instrumentos Económicos de Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. Tradicionalmente, se han establecido diversos mecanismos para controlar la contaminación, como el Enfoque de Comando y Control, el cual fija límites máximos permisibles de contaminación para las fuentes; y en el caso de que tales límites sean rebasados, las fuentes pueden ser objeto de sanciones monetarias o multas, y en su caso administrativas como la clausura temporal o definitiva. El Enfoque de Comando y Control, no toma en cuenta que las fuentes podrían operar con diferentes estructuras de costos, lo cual probablemente resultaría en ineficiencias, toda vez que aquellas se ven en la necesidad de adoptar tecnologías para cumplir con los límites máximos ya señalados, sin que para ello tenga relevancia el costo que tendría llevar a cabo reducciones de contaminación. Otro inconveniente que presenta el Enfoque de Comando y Control, es que una vez que las fuentes no rebasen los límites máximos en cita, no existen incentivos para disminuir aún más la contaminación o para destinar recursos a investigación y desarrollo de nuevos conocimientos y tecnologías a favor del ambiente. Ante los retos mencionados, el Enfoque de Instrumentos Económicos de Mercado ofrece alternativas para superarlos: Alcanzar las metas ambientales de reducción de contaminantes al menor costo, otorgando flexibilidad para que se implementen las acciones que sean las más adecuadas dependiendo de la capacidad correspondiente puesto que, siendo repetitivos, no todas las fuentes tienen las

mismas estructuras de costo. Promover incentivos dinámicos para que la reducción de contaminación no finalice cuando se cumplan o alcancen la cantidad máxima de contaminantes que se pueden emitir. Es conveniente señalar que se han mencionado sólo algunas ventajas del Enfoque de Instrumentos Económicos de Mercado sobre el de Comando y Control, lo cual no debe ser considerado como que tales enfoques deban ser implementados separadamente, sino por el contrario podrían utilizarse conjuntamente, al y como se propone en esta acción legislativa según se verá más adelante. Mediante la presente iniciativa, se pretende impulsar un mercado de contaminantes a nivel estatal, que sea eficiente, equitativo y transparente, con el objeto de contribuir a la preservación del derecho a un medio ambiente sano para la salud, desarrollo y bienestar de las personas y, en general: Fomentar la convergencia de los espíritus de ganancia y de protección al ambiente, ya que se deberá proteger, restaurar así como mejorar el ambiente y al mismo tiempo impulsar el crecimiento económico para lograr el desarrollo sustentable. Impulsar la participación de los sectores económico, social y político. Esto es así debido a que en el mercado de contaminantes no sólo podrían participar quien o quienes contaminen, sino cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, tales como organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros de investigación, empresas o simplemente cualquier persona. Favorecer la formación, restauración, preservación y mejoramiento del capital natural, cuidando el valor de éste. El hecho de que los servicios ambientales carezcan de precio, no significa que no tengan valor. Incorporar en las conductas de las personas, los costos y beneficios ambientales que ocasionan sus actividades, para que el sistema de precios de la economía tienda a reflejar de manera adecuada el agotamiento de los recursos naturales y la degradación del ambiente estimulando la toma de decisiones económicas eficientes. Apoyar el comercio de emisiones con las demás entidades federativas y otros países del mundo. A estos efectos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en adelante "Secretaría", podrá implementar modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado: a) Basada en Créditos. b) Tope y Transferencia. En la modalidad basada en créditos, mediante las normas ambientales correspondientes, que establecen límites máximos permisibles de contaminación, las fuentes están obligadas al cumplimiento de éstas, y en el caso que las mismas rebasen los límites, deben tener Certificados de Reducción con los cuales justifiquen el exceso de emisiones. En la modalidad en comento, además de que las reducciones de contaminación deben certificarse, la Secretaría podría establecer, si así lo estima adecuado, una especie de "burbuja", es decir una zona o perímetro en el cual establezca un límite máximo de contaminantes que se pueden emitir, para que de esta forma a través del tiempo se

contamine menos. En la otra modalidad, la de Tope y Transferencia, la Secretaría otorga a las fuentes concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen límites de aprovechamiento de recursos naturales. Si las fuentes rebasan la cantidad de contaminantes que pueden emitir según el volumen preestablecido, el excedente debe justificarse con Certificados de Reducción. El Cuadro 1 presenta ejemplos muy básicos de las modalidades antes relatadas, considerando únicamente dos participantes en el mercado de contaminantes. **Basada en créditos.** La fuente 1 (persona física o moral), conforme a las normas ambientales que correspondan, sólo puede emitir, por ejemplo, 100 toneladas de “X” contaminante, y según proyecciones emitirá 150 toneladas de ese “X” contaminante. Lo anterior ocasiona que la fuente tenga que realizar acciones para reducir sus emisiones, o adquirir Certificados de Reducción para justificar el exceso de emisiones que establecen las normas ambientales correspondientes. En caso contrario, se hará acreedor a sanciones. La fuente 2 (persona física o moral), conforme a las normas ambientales que correspondan, sólo puede emitir, al igual que la fuente 1, 100 toneladas de “X” contaminante, y según proyecciones emitirá 50 toneladas de ese “X” contaminante (*estableció acciones para reducir la cantidad de contaminante*). Tal entidad podrá transformar esa diferencia en un Certificado de Reducción, debido a que sus emisiones están por debajo de las emisiones que establecen las normas ambientales correspondientes. Ese Certificado de Reducción podrá transferirlo hacia otras fuentes que lo requieran (por ejemplo a la fuente 1), a una organización de la sociedad civil o a cualquier otra persona; o podrá retener dicho certificado para utilizarlo en un futuro. **Tope y transferencia.** La fuente 1 (persona física o moral), según el volumen preestablecido en las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que se le han asignado, tiene autorizado emitir, por ejemplo, 100 toneladas de “X” contaminante, y según proyecciones emitirá 150 toneladas de ese “X” contaminante. Lo anterior ocasiona que la fuente tenga que realizar acciones para reducir sus emisiones, o adquirir Certificados de Reducción para justificar el exceso de emisiones. En caso contrario, se hará acreedor a sanciones. La fuente 2 (persona física o moral), según el volumen preestablecido en las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que se le han asignado, tiene autorizado emitir, por ejemplo, 150 toneladas de “X” contaminante, y según proyecciones emitirá 100 toneladas de ese “X” contaminante (*implementó acciones para disminuir la cantidad de contaminante*). Tal entidad podrá transformar esa diferencia en un Certificado de Reducción, debido a que sus emisiones están por debajo de las emisiones que le fueron autorizadas en las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos. Ese Certificado de Reducción

podrá transferirlo hacia otras fuentes que lo requieran (por ejemplo a la fuente 1), a una organización de la sociedad civil o a cualquier otra persona; o podrá retener dicho certificado para utilizarlo en un futuro. El comercio de contaminantes se realizaría por medio del Sistema Electrónico de Intercambio de Certificados de Reducción de Contaminantes, a cargo de la Secretaría, siendo ésta la autoridad que dará el visto bueno a las adquisiciones o transferencias de Certificados de Reducción y fungirá como intermediario en esas operaciones; por los servicios de intermediación y autorización las personas estarían sujetas a las contribuciones correspondientes para financiar ese sistema. Para brindar información al mercado, la Secretaría deberá publicar en Internet el listado de contaminantes objeto de comercio, cualquier adquisición o transferencia de Certificados de Reducción, las fechas de las operaciones y quienes realizaron éstas, así como los volúmenes y precios de cada uno de los certificados intercambiados, entre otros datos relevantes. Para estimular el comercio de emisiones con las demás partes integrantes de la Federación y otros países, se propone que los Certificados de Reducción de Gases de Efecto Invernadero puedan intercambiarse en los diferentes mercados nacionales e internacionales. Para esto, la Secretaría debe establecer, entre otros aspectos que considere adecuados y suficientes: Las bases, criterios y lineamientos que se requieran para que los proyectos que se implementen o ejecuten en el Estado, puedan ser susceptibles de participación en los mercados nacionales e internacionales; Los métodos y procedimientos para monitorear, medir, cuantificar, reportar, verificar, certificar y valorizar las reducciones de Gases de Efecto Invernadero, mediante la captura, absorción o mitigación de dichos gases; Los mecanismos de facilitación para la identificación de fondeadores de recursos para los proyectos. Adicionalmente, también se plantea la creación del Fondo para el Impulso de los Instrumentos Económicos de Mercado en el Estado de Tamaulipas, con el cual se captarían y canalizarían recursos para proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que tiendan a diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos de mercado en el Estado que incentiven el cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental y de desarrollo sustentable. Con base en todo lo anterior, si se utilizan incentivos económicos se puede controlar y reducir la contaminación a un menor costo que las regulaciones tradicionales: estableciendo emisiones estandarizadas, o tecnologías específicas, las regulaciones tradicionales usualmente no toman en cuenta los diferentes costos de cumplimiento que enfrentan las fuentes. Con un sistema de incentivos, el costo marginal de disminuir la contaminación juega un papel primordial, toda vez que cuando los Certificados de Reducción se pueden adquirir y transferir, las fuentes con menores costos de control de la contaminación

reducirán más ésta que las otras fuentes que enfrentan altos costos de ese tipo; de esta forma, los incentivos económicos ocasionan que los objetivos ambientales se logren al menor costo. Finalmente, no es óbice señalar que la presente iniciativa, ofrece los elementos con los cuales se impulsa la concurrencia de la mano invisible del mercado, la mano fuerte de la justicia y la mano fraterna de la sociedad civil, a favor de la colectividad y del ambiente. Por lo expuesto y fundado, los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Revolucionario Institucional, y del Partido Nueva Alianza, Diputadas y Diputados al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la LXI Legislatura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de: **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE MERCADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ÚNICO.-** Se expide la Ley de los Instrumentos Económicos de Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **LEY DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE MERCADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. Sección I. Objeto. Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social así como de observancia general en el Estado, y tiene por objeto desarrollar un mercado de contaminantes eficiente, equitativo y transparente que contribuya a la preservación del derecho a un medio ambiente sano para la salud, desarrollo y bienestar de las personas, mediante la aplicación de Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción que incentiven la prevención y minimización del daño y deterioro ambiental a efecto de que las personas asuman los costos y beneficios ambientales que generan sus actividades conduciéndolas a que el interés colectivo de protección ambiental y de Desarrollo Sustentable forme parte de sus Decisiones Económicas. **Artículo 2.** Los Instrumentos Económicos de Mercado en cualquiera de las modalidades que implemente la Secretaría de conformidad con lo establecido en esta Ley, según corresponda: I. Deberán proteger, restaurar así como mejorar el ambiente y al mismo tiempo impulsar el crecimiento económico para lograr el Desarrollo Sustentable; II. Propiciarán la incorporación, en las conductas de las personas, de los costos y beneficios ambientales que ocasionan sus actividades, para que el sistema de precios de la economía tienda a reflejar de manera adecuada el agotamiento de los recursos naturales y la degradación del ambiente estimulando la toma de Decisiones Económicas eficientes; III. Fomentarán que concurren, con responsabilidad social, los sectores público, privado y social, sin menoscabo de otras formas de actividad que

contribuyan al desarrollo integral y sustentable del Estado; IV. Favorecerán la efectividad ambiental mediante la formación, restauración, preservación y mejoramiento del capital natural, así como la eficiencia económica, bajo mecanismos de incentivos y desincentivos a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. **Artículo 3.** Las prerrogativas derivadas de los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción serán transferibles, no gravables en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. **Artículo 4.** En ningún caso los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción se considerarán derechos de propiedad sobre los recursos naturales. **Artículo 5.** Para proveer al adecuado cumplimiento de la presente Ley, se estará a lo establecido, en su caso, en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código y demás disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 6.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, el Código así como la Convención Marco y el Protocolo de Kioto se aplicarán, a su vez, supletoriamente a esta Ley, en lo conducente. A falta de disposiciones jurídicas se aplicarán los principios generales del derecho. **Sección II. Definiciones. Artículo 7.** Para los efectos de esta Ley, además de las definiciones establecidas en el Código y en las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá en plural o singular: I. Certificado de Reducción: El instrumento transferible, no gravable, que refleja: 1. En la Modalidad Tope y Transferencia, la diferencia entre la cantidad de Emisiones de contaminantes preestablecidas en los Instrumentos Económicos de Mercado y la cantidad de Emisiones Efectivas, cuando esta última cantidad sea menor. Este Certificado de Reducción podrá representar la totalidad o sólo una parte de un Instrumento Económico de Mercado, considerando su Periodo de Vigencia y la Unidad de Intercambio que representa, entre otros aspectos que establece esta Ley; 2. En la Modalidad Basada en Créditos, la diferencia certificada entre la cantidad de Emisiones Efectivas y la cantidad límite de Emisiones establecidas en las Normas Ambientales Estatales o, en su caso, en las Normas Oficiales Mexicanas, cuando esta última cantidad sea mayor; 3. En los Proyectos Ecoeficientes, la cantidad de consumo energético que se disminuye con la implementación de aquellos; 4. Tratándose de GEI, la cantidad absorbida, mitigada o capturada de un Gas de Efecto Invernadero. II. Código: El Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; III. Contaminante: La materia o energía, en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier

elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural; IV. Convención Marco: La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyo Decreto de promulgación fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de mayo de 1993; V. Decisión Económica: La elección que realizan las personas para destinar o aplicar algún recurso monetario y, en su caso, no pecuniario frente a distintas alternativas que se le presentan en el transcurso de sus actividades; VI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; VII. Ejecutivo del Estado: El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; VIII. Emisión: Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una Fuente; IX. Emisión Efectiva: La cantidad de contaminantes que una Fuente informa en la cédula de operación anual de conformidad con lo que establece el Código; X. Espacio de Implementación: Las cuencas, ecosistemas, lugares, regiones o zonas donde se implementan los Instrumentos Económicos de Mercado en cualquiera de sus modalidades, según corresponda; XI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; XII. Fase: Periodo de tiempo en el cual la Secretaría establece cierta cantidad de Contaminantes que pueden Emitirse; XIII. Fondo: El Fondo para el Impulso de los Instrumentos Económicos de Mercado en el Estado de Tamaulipas; XIV. Fuente: Es cualquier proceso o actividad que libera, genera o puede generar Emisiones; en el caso de GEI, cualquier proceso o actividad que libera un Gas de Efecto Invernadero, un aerosol o un precursor de un GEI en la atmósfera; XV. Fuente Actual: La que, al momento de estar en vigor alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado, cuente con un proceso o actividad que libera, genera o puede generar Emisiones; XVI. Fuente Nueva: Aquella en la que por primera vez se instale un proceso o se realice una actividad, o se modifiquen los procesos o actividades existentes, y que libere, genere o pueda generar Emisiones, una vez que esté en vigor alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado; XVII. Fuente Participante: La que está sujeta, obligada o participa en alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado; XVIII. Fuente Voluntaria: La que se somete a alguna de las modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado sin estar obligada a ello de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XIX. Gases de Efecto Invernadero o GEI: Los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que

absorben y remiten radiación infrarroja, y que están establecidos en el Anexo A del Protocolo de Kioto: Dióxido de Carbono (CO₂), Metano (CH₄), Oxido Nitroso (N₂O), Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC), y Hexafluoruro de Azufre (SF₆); XX. Instrumento Económico de Mercado: Los establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código y demás disposiciones jurídicas aplicables, los cuales de forma enunciativa más no limitativa son las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales; XXI. Ley: La Ley de los Instrumentos Económicos de Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; XXII. Margen de Transferencia: El mecanismo por el cual las transferencias de Certificados de Reducción se efectúan por debajo de la Unidad de Intercambio; XXIII. MDL: El Mecanismo para un Desarrollo Limpio establecido en el Protocolo de Kioto; XXIV. Mitigación: La intervención humana que reduce los Efectos Adversos del Cambio Climático, mediante la disminución, prevención o control de las Fuentes de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y de las Emisiones de GEI así como la captura de éstos; XXV. Modalidad Basada en Créditos: La establecida por la Secretaría en la que se requiere la certificación respecto a que las Emisiones Efectivas son menores que la cantidad límite de Emisiones establecidas en las Normas Estatales Ambientales o, en su caso, en las Normas Oficiales Mexicanas. La diferencia podrá transformarse en un Certificado de Reducción; XXVI. Modalidad Tope y Transferencia: La que establece la Secretaría y en la que ésta fija un tope global de Contaminantes que se podrán emitir en el aire, agua o suelo dentro del Espacio de Implementación durante Fases. En el caso de que la cantidad de Emisiones preestablecidas en las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos otorgados sea mayor que la cantidad de las Emisiones Efectivas, se podrá transformar la diferencia en un Certificado de Reducción; XXVII. Monitoreo: Medición, directa e indirecta, de las emisiones de una Fuente, de forma periódica y continua, para determinar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y con el objeto de determinar los niveles de contaminación en el ambiente; XXVIII. Participante No Emisor: Persona física o moral que participa en cualquiera de las modalidades relativas a los Instrumentos Económicos de Mercado que establece esta Ley, sin Emitir algún Contaminante regulado por alguna de esas modalidades y que adquiere o transfiere un Certificado de Reducción; XXIX. Periodo de Vigencia del Instrumento: Periodo de tiempo en el cual es válido un Instrumento Económico de Mercado y, en su caso, un Certificado de Reducción; XXX. Protocolo de Kioto: El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, cuyo

Decreto Promulgatorio fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 2000; XXXI. Proyecto Ecoeficiente: Cualquier proyecto, público o privado, que reduce en una forma comprobable, medible, cuantificable, reportable, verificable y certificable, el consumo de energéticos; XXXII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de los Instrumentos Económicos de Mercado para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; XXXIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; XXXIV. Sistema Electrónico: El Sistema Electrónico de Intercambio de Certificados de Reducción de Contaminantes; XXXV. Sumidero: Es cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un Gas de Efecto Invernadero, un aerosol o un precursor de un GEI de la atmósfera; XXXVI. Unidad de Intercambio: La cantidad, peso, volumen o cualquier otra unidad de medida que están preestablecidos en cada uno de los Instrumentos Económicos de Mercado, o que están representados en cada Certificados de Reducción. Los conceptos utilizados en la presente Ley que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en esta sección, deberán establecerse en el Reglamento. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIDADES. Sección Primera. De la Competencia de las Autoridades y su Coordinación. Artículo 8.** Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, ejerciendo las facultades y obligaciones que establecen este ordenamiento legal, el Código, y demás disposiciones jurídicas aplicables, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y los Ayuntamientos del Estado, según corresponda. **Artículo 9.** Compete a la Secretaría y a los Ayuntamientos, en las esferas de competencia que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Estatal y Municipal que correspondan, la aplicación y observancia de la presente Ley. **Sección Segunda. De las Facultades y Obligaciones de la Secretaría. Artículo 10.** Corresponde a la Secretaría, además de las establecidas en el Código y en las disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes facultades y obligaciones: I. Implementar y difundir entre la sociedad las modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado que correspondan, en los términos que establece esta Ley y el Reglamento; II. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, las modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado que se implementarán y, en general, lo establecido en el artículo 29 de esta Ley; III. Suspender, de forma temporal y debidamente fundado y motivado, cualquier modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado implementada, si se justifica por razones sociales, de salud o ambientales; IV. Monitorear, verificar y certificar la reducción de la cantidad de Emisiones Contaminantes; V. Comprobar, medir, cuantificar, verificar y certificar, la disminución del consumo de energéticos provocada por los Proyectos Ecoeficientes;

VI. Determinar, conforme a la Convención Marco, el Protocolo de Kioto, las disposiciones del derecho interno del Estado Mexicano y demás documentos aprobados, acordados y recomendados, según corresponda, por los órganos competentes, los métodos y procedimientos para monitorear, comprobar, cuantificar, medir, reportar, verificar y valorizar las reducciones de GEI, mediante la captura, absorción o mitigación de los mismos. VII. Identificar, evaluar e impulsar proyectos del MDL; VIII. Imponer las sanciones que establece esta Ley; IX. Integrar, administrar y operar el Sistema Electrónico; X. Expedir y publicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas que correspondan para la exacta observancia de este ordenamiento legal; XI. Las demás establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE MERCADO. Y CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN. Sección Primera. Disposiciones Preliminares.

Artículo 11. Las modalidades que podrá establecer la Secretaría en cuanto a los Instrumentos Económicos de Mercado, son: I. Basada en Créditos. II. Tope y Transferencia. **Artículo 12.** Las adquisiciones y transferencias de Certificados de Reducción que se efectúen en contravención a lo establecido en esta Ley serán nulas y no producirán efecto alguno. **Artículo 13.** Cuando se transfiera un Certificado de Reducción el adquirente se substituirá en las prerrogativas y obligaciones del mismo. **Artículo 14.** Con excepción de los GEI, no se podrán adquirir o transferir, según corresponda, Certificados de Reducción de distintos contaminantes, de diferentes modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado, ni entre diversos Espacios de Implementación. **Artículo 15.** Los Certificados de Reducción podrán adquirirse y transferirse únicamente mediante el Sistema Electrónico, y siempre que con anterioridad se hubiese otorgado a la Secretaría la garantía correspondiente y se haya suscrito el respectivo contrato de intermediación. **Artículo 16.** La Secretaría, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de una orden de adquisición o transferencia de Certificados de Reducción, determinará si autoriza algún intercambio de tales certificados siempre que exista oferta y demanda al respecto. **Artículo 17.** Una vez que la Secretaría haya autorizado la adquisición y transferencia de Certificados de Reducción, lo notificará a los interesados dentro de los dos días hábiles siguientes, y el intercambio quedará inscrito en el registro correspondiente establecido en el Código y de conformidad con las disposiciones que al efecto expida la Secretaría. **Artículo 18.** En ningún caso la Secretaría podrá adquirir ni transferir para sí Certificados de Reducción, aún y cuando estos los haya obtenido por cualquier medio. No será aplicable lo establecido en el párrafo anterior, cuando se trate de Certificados de Reducción que correspondan a proyectos del MDL y ecoeficientes que hayan sido implementados o ejecutados por la propia Secretaría o

las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y siempre que los mismos se comercialicen en otros mercados nacionales o en los internacionales. La Secretaría podrá retener cierta cantidad de Instrumentos Económicos de Mercado y, en su caso de Certificados de Reducción, para garantizar la disponibilidad de los mismos a las Fuentes que correspondan. **Artículo 19.** La certificación de disminución, reducción, mitigación o captura de contaminantes, no será obligatoria en los casos y condiciones previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte así como en los documentos aprobados, acordados y recomendados, según corresponda, por los órganos competentes que correspondan. **Artículo 20.** El Reglamento establecerá la unidad de medida ya sea en peso, volumen o cualquier otra que se utilizará en la implementación, adquisición y transferencia de los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción que correspondan. **Artículo 21.** La Secretaría, en cada Fase y en la modalidad Tope y Transferencia, podrá reducir progresivamente la cantidad de Contaminantes que pueden Emitirse o ajustar el tope global de los mismos, a efecto de cumplir con las metas ambientales que correspondan. **Artículo 22.** El Reglamento establecerá los mecanismos para llevar a cabo la disminución de los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción a que se refiere el artículo 41 de esta Ley. El plazo para llevar a efecto la disminución señalada en el párrafo anterior en ningún caso podrá exceder de los treinta días naturales inmediatos posteriores al plazo establecido en el Código para la actualización de la información proporcionada en la cédula de operación anual. **Artículo 23.** Previo al inicio de operación u actividad de alguna Fuente Nueva, además de cumplir con las disposiciones jurídicas que correspondan, deberá tener Certificados de Reducción suficientes para compensar sus potenciales Emisiones Efectivas. **Artículo 24.** Para que una Fuente Voluntaria pueda participar en alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado, previa solicitud ante la Secretaría, deberá demostrar de forma objetiva que se pueden monitorear, medir, cuantificar, reportar, verificar y, en su caso, valorizar y certificar sus emisiones así como disminuir o reducir éstas. Una vez que la Secretaría haya aprobado la incorporación de una Fuente Voluntaria en alguna de las modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado, aquella se considerará como Fuente Nueva con las mismas prerrogativas y obligaciones que establecen esta Ley. **Artículo 25.** Los Participantes No Emisores podrán adquirir Certificados de Reducción con el objeto de retirarlos del mercado de contaminantes o, eventualmente si así conviene a sus intereses, transferirlos a quien o quienes estimen pertinente. **Artículo 26.** Los Proyectos Ecoeficientes podrán participar en la modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado que determine la Secretaría, siempre y cuando exista la

posibilidad de comprobar, medir, cuantificar, verificar y certificar que su implementación reducirá o disminuirá el consumo de energéticos conforme a las estimaciones planeadas. **Artículo 27.** Para que un Sumidero pueda participar en alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado, deberá demostrar que la captura, absorción o mitigación de un GEI, un aerosol o un precursor de un Gas de Efecto Invernadero se pueda efectivamente monitorear, medir, cuantificar, verificar y en su caso certificar y valorizar, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Convención Marco, el Protocolo de Kioto, las disposiciones del derecho interno del Estado Mexicano y demás documentos aprobados, acordados y recomendados, según corresponda, por los órganos competentes. **Sección Segunda. De los Lineamientos. Artículo 29.** La Secretaría deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas los siguientes lineamientos, según corresponda: I. La modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado que se implementará, su marco conceptual así como quien o quienes estén obligados o sujetos a la modalidad de tales instrumentos que se establezca; II. El Espacio de Implementación; III. El Contaminante que se disminuirá, reducirá, mitigará o capturará; IV. Las Fases; V. El Periodo de Vigencia del Instrumento; VI. La Unidad de Intercambio; VII. El Margen de Transferencia; VIII. La eventualidad de suspensión temporal de la modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado que se implemente en los términos establecidos en esta Ley; IX. Las Normas Estatales Ambientales o, en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas, que fijen la cantidad límite de Emisiones; X. La prohibición de acaparamiento o prácticas desleales en la adquisición, o transferencia, de los Certificados de Reducción, así como los mecanismos para evitarlos; XI. La posibilidad de que cualquier persona pueda adquirir, o transferir, Certificados de Reducción; XII. Los mecanismos para adquirir y, en su caso, transferir, Certificados de Reducción; XIII. Los Proyectos Ecoeficientes participantes; XIV. La dirección o página de Internet del Sistema Electrónico, así como los correos electrónicos y números telefónicos de los servidores o funcionarios públicos encargados de administrar y operar tal sistema; XV. Las prerrogativas y obligaciones de las Fuentes Actuales, Nuevas, Participantes y Voluntarias; de los Participantes No Emisores; así como de las personas físicas o morales, públicas o privadas, que ejecuten Proyectos Ecoeficientes; XVI. Las sanciones que establece el CAPÍTULO QUINTO de esta Ley; XVII. Las demás especificaciones que establezcan el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. **Sección Tercera. De la Información en los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción. Artículo 30.** Los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción tendrán la siguiente información, según corresponda: I. Serie; II. Número; III. Condiciones de

adquisición, o transferencia; IV. Modalidad de Instrumento Económico de Mercado, contaminante al que aplican y en su caso el volumen preestablecido; V. El Espacio de Implementación; VI. Fases; VII. El Periodo de Vigencia del Instrumento; VIII. La Unidad de Intercambio; IX. El Margen de Transferencia; X. La demás información que establezca el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 31.** La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá establecer cualquier otra información que tendrán los Instrumentos Económicos de Mercado y Certificados de Reducción a efecto de transparentar y facilitar las operaciones que se realicen en el mercado de contaminantes que establece esta Ley. **CAPÍTULO CUARTO. DEL MERCADO DE CONTAMINANTES. Sección Primera. Del Sistema Electrónico de Intercambio de Certificados de Reducción de Contaminantes. Artículo 32.** En los términos que establece la presente Ley, cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, podrá adquirir y transferir Certificados de Reducción por medio del Sistema Electrónico, que estará a cargo de la Secretaría. **Artículo 33.** El Sistema Electrónico se apoyará con la información, entre otros, del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales, del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, y del Registro Estatal Ambiental. **Artículo 34.** La Secretaría, con el objeto de garantizar a las personas que las operaciones de Certificados de Reducción se realicen de una manera eficiente, equitativa y transparente, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Publicar en Internet el listado de contaminantes que pueden ser adquiridos y transferidos mediante Certificados de Reducción, así como los precios de compra y venta de dichos certificados; II. Aprobar los formatos con los cuales se documentarán las órdenes de adquisición y transferencia de Certificados de Reducción; III. Sistematizar y publicar en Internet los procedimientos para la realización de adquisiciones y transferencias de Certificados de Reducción; IV. Establecer los mecanismos con los cuales se transferirán los importes de las operaciones de intercambio de Certificados de Reducción del comprador al vendedor una vez descontados los respectivos derechos por servicio de intermediación; V. Orientar a quien o quienes lo soliciten sobre la operación del Sistema Electrónico y, en general, sobre las modalidades de Instrumentos Económicos de Mercado implementadas de conformidad con lo establecido en esta Ley; VI. Ser intermediario en las adquisiciones y transferencias de Certificados de Reducción ordenadas mediante el Sistema Electrónico; VII. Publicar en Internet las disposiciones de carácter general relacionadas con las garantías que se podrán otorgar previo a la suscripción del contrato de intermediación; VIII. Diseñar, aprobar, suscribir y publicar el Internet los modelos de contrato de intermediación con aquellos que estén obligados o sujetos alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado y con

los demás que participen y estén dispuestos a adquirir o transferir Certificados de Reducción; IX. Autorizar las adquisiciones y transferencias de Certificados de Reducción, así como llevar a cabo la notificación respectiva, dentro de los plazos señalados los artículos 16 y 17 de esta Ley; X. Realizar las acciones correspondientes para que los ingresos por derechos de servicios de intermediación sean transferidos al fondo; XI. Publicar inmediatamente en Internet cualquier adquisición o transferencia de Certificados de Reducción, con los respectivos nombres de pila y patronímico de las personas físicas y la razón o denominación social de las personas morales que hayan celebrado tales operaciones, las fechas en que se realizaron éstas así como los volúmenes y precios de cada uno de los certificados intercambiados, para cada modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado según su Espacio de Implementación; XII. Instruir a quien corresponda la transferencia de los importes de las operaciones de intercambio de Certificados de Reducción. La instrucción y transferencia señaladas en el párrafo anterior se realizarán a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación a que se refiere el artículo 17 de la presente Ley; XIII. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confieran esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estén de acuerdo con la índole de sus atribuciones y obligaciones. La Secretaría procurará que la información que debe publicar en Internet esté disponible las veinticuatro horas del día. **Artículo 35.** La ley establecerá los derechos que se pagarán por los servicios de intermediación que realice la Secretaría en las adquisiciones y transferencias de Certificados de Reducción que se ordenen. Para estos efectos, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán guardar congruencia con el costo del servicio y la cantidad que cubrirá el contribuyente, y ser idénticos para todos estos. **Sección Segunda. De las Garantías. Artículo 36.** Con el objeto de salvaguardar las operaciones de intercambio de Certificados de Reducción, las personas físicas o morales que estén obligadas o sujetas a alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado así como los Participantes No Emisores, deberán otorgar garantía a la Secretaría previamente a la suscripción del contrato de intermediación. **Artículo 37.** La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, determinará la especie de garantía, personal o real, así como el monto de la misma. **Artículo 38.** Una vez presentada la garantía y que ésta haya sido autorizada, la Secretaría expedirá la constancia correspondiente y podrá suscribir el contrato de intermediación. **Sección Tercera. De los Mercados Nacionales e Internacionales. Artículo 39.** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer que los Certificados de Reducción relativos a GEI puedan intercambiarse en diferentes mercados nacionales, incluso internacionales. **Artículo 40.** Para los efectos establecidos en el artículo

anterior, la Secretaría publicará en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas: I. Las bases, criterios y lineamientos que se requieran para que los proyectos que se implementen o ejecuten en el Estado, puedan ser susceptibles de participación en los mercados nacionales e internacionales; II. Los métodos y procedimientos para monitorear, medir, cuantificar, reportar, verificar, certificar y valorizar las reducciones de GEI, mediante la captura, absorción o mitigación de los Gases de Efecto Invernadero; III. Los mecanismos de facilitación para la identificación de fondeadores de recursos para los proyectos; IV. En su caso, los recursos que obtendría el Fondo por impulsar los proyectos en los mercados nacionales o internacionales; V. Los demás aspectos que considere adecuados y suficientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS SANCIONES. Sección Única. Artículo 41.** En el caso de que las Emisiones Efectivas de una Fuente sean superiores a las cantidades o volúmenes de emisiones de contaminantes preestablecidos en los Instrumentos Económicos de Mercado, o a las cantidades límite de emisiones establecidas en las Normas Ambientales Estatales o, en su caso, en las Normas Oficiales Mexicanas, y dicha fuente no cuente con Certificados de Reducción suficientes para justificar el exceso de emisiones, las sanciones serán, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil y penal establecidas en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, las siguientes: I. Multa equivalente de una hasta dos veces el precio promedio mensual de mercado, del año inmediato anterior al de la imposición de la multa, de los Certificados de Reducción por cada Unidad de Intercambio excedida, y II. Disminución de los Instrumentos Económicos de Mercado y, en su caso, de los Certificados de Reducción, en una cantidad equivalente a las emisiones excedidas. **Artículo 42.** La multa establecida en la fracción I del artículo anterior se aumentará hasta el triple en el caso de que la Fuente no cuente con algún Certificado de Reducción. **Artículo 43.** Los ingresos que se obtengan por concepto de las multas establecidas en este Capítulo, se destinarán al Fondo. **CAPÍTULO SEXTO. DEL FONDO. Sección I. De su Objeto. Artículo 44.** El Fondo es el instrumento económico con el cual se captan y canalizan recursos para proyectos, investigaciones científicas y tecnológicas, estudios y demás acciones que tiendan a diseñar, desarrollar y aplicar Instrumentos Económicos de Mercado en el Estado que incentiven el cumplimiento de los objetivos de las políticas ambiental y de Desarrollo Sustentable. **Artículo 45.** El Ejecutivo del Estado creará y regulará el Fondo, emitiendo al efecto los lineamientos generales para la captación y canalización de recursos así como la administración de los mismos, entre otros aspectos que considere adecuados para la mayor eficacia y eficiencia en el destino de esos recursos. **Sección II. De sus Recursos,**

Contabilidad y Fiscalización. Artículo 46. El Fondo estará integrado por: I. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal correspondiente; II. Los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda; III. Los ingresos, rendimientos y utilidades que, en su caso, perciba en los términos de esta ley y de las disposiciones jurídicas aplicables; IV. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que, en su caso, reciba de la Federación, el Estado y los Municipios de éste; V. Las subvenciones, herencias, legados y donaciones que le hicieran a su favor; VI. Los recursos que obtenga de instituciones públicas o privadas y, en general, de las personas físicas o morales. **Artículo 47.** Los recursos del Fondo deberán administrarse y ejercerse con economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, para satisfacer los fines a los que estén destinados. **Artículo 48.** Deberá llevarse la contabilidad gubernamental del Fondo siguiéndose al efecto las mejores prácticas contables nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de facilitar el registro y la fiscalización de sus ingresos y egresos y, en general, para que se contribuya a medir la economía, eficacia y eficiencia de los recursos que capta y canaliza. **Artículo 49.** Los ingresos y egresos del Fondo, así como el manejo, custodia y aplicación de los mismos, estarán sujetos a auditorías y fiscalización en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluso los recursos que se capten así como los que se canalicen a cualquier persona física o moral. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes disposiciones transitorias de esta Ley. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. **TERCERO.-** Dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Reglamento de esta Ley. **CUARTO.-** El Fondo deberá estar creado dentro de los doscientos cuarenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. **QUINTO.-** A más tardar dentro de los trescientos sesenta días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, se deberá implementar por lo menos alguna modalidad de Instrumentos Económicos de Mercado para prevenir y minimizar el daño y deterioro ambiental en el aire, agua y suelo en el Estado.”

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos y Desarrollo Urbano**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día han sido hechos de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la parte resolutive de los primeros 4 dictámenes del Orden del Día. Procedamos a la lectura de la parte expositiva y enseguida a su discusión y votación. Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de la lectura de la parte resolutive de los dictámenes, por 34 votos a favor y 1 en contra. En tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: Quiero hacer una corrección a la iniciativa que presentó el compañero Diputado Jesús González Macías, no se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la de **Desarrollo Sustentable**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Leonel Cantú Robles**, para presentar el dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; de la Ley Reglamentaria para Establecimiento de Bebidas Alcohólicas; de la Ley de Derechos del Contribuyente del Estado de Tamaulipas, y de la Ley de Gasto Público.***

Diputado Leonel Cantú Robles: Muy buenos días a todos, con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; de la Ley**

Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; de la Ley de Derechos del Contribuyente del Estado de Tamaulipas; y de la Ley de Gasto Público, promovida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: Dictamen. **I. Antecedentes del proceso legislativo.** La Iniciativa de referencia fue recibida por este Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de diciembre del presente año, siendo turnada a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública por la Presidencia de la Mesa Directiva, para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, tuvimos a bien reunirnos el día ocho de diciembre del presente año, en la sala de Comisiones de este Poder Legislativo. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa que nos ocupa tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Derechos del contribuyente del Estado de Tamaulipas; y de la ley del Gasto Público, tendientes a homologarlas a los términos y procedimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual rige la emisión de información financiera de los entes públicos en los tres órdenes de gobierno. Así también, propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de homologar los plazos, definiciones y criterios para la aplicación de las multas y los gastos de ejecución, establecidos en el Código Fiscal de la Federación. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señala el autor de la iniciativa que la fracción XXVIII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad del Congreso de la Unión la de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional. Así mismo argumenta que en Tamaulipas, la fracción LVII del artículo 58 de la Constitución

Política del Estado, dispone que es atribución del Congreso del Estado, la de legislar sobre las normas de contabilidad gubernamental, con objeto de establecer criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, los ingresos y egresos, la contabilidad pública y el patrimonio de los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los órganos con autonomía de los Poderes, así como de las entidades estatales y municipales, a fin de garantizar la armonía con las previsiones nacionales en la materia. Por otra parte, destaca que en ese sentido, el 31 de diciembre del 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental de los tres órdenes de gobierno y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Argumenta el accionante que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, menciona dentro de sus estrategias y líneas de acción, la de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades concurrentes con la Federación en un marco de colaboración, respeto y autonomía, así como la de fortalecer a los municipios con acciones concurrentes con el Estado y la Federación, en un marco de respeto a su autonomía y pluralidad política. En ese sentido, indica el promovente que para dar cumplimiento a lo antes mencionado, se requiere contar con la armonización de la contabilidad gubernamental para facilitar el control de todos los registros y la fiscalización de los recursos, y así contribuir a la medición de los avances en la ejecución de programas y proyectos que permitan, a su vez, medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto público, con el propósito de que los Poderes del Estado y los municipios que integran nuestra entidad federativa, lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia y que faciliten su comprobación mediante la rendición de la cuenta pública. Así también, expone que en el estudio de la legislación en cuestión, se encontraron diversas imprecisiones en sus textos, como por ejemplo el inciso i) de la fracción IV del artículo 68 de la Ley de la Reglamentación para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, pues hace referencia a una fracción inexistente, equívoco que se estima pertinente reformar para precisar su contenido; lo anterior con el objeto de evitar confusiones tanto al contribuyente como a la autoridad encargada de aplicar la normatividad. Agrega que para efecto de explicar de una manera más amplia los temas contenidos en la presente iniciativa, se realizan diversas consideraciones planteadas en cinco apartados del proyecto, mismas que por su contenido, serán estudio del presente dictamen dentro de las consideraciones finales, para efectos de analizar la viabilidad del proyecto. **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.** La acción

legislativa que nos ocupa tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; de la Ley de Derechos del Contribuyente del Estado de Tamaulipas; y de la Ley del Gasto Público, tendientes a homologarlas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así también, se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de homologar los plazos, definiciones y criterios para la aplicación de las multas y los gastos de ejecución, establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Para lograr una mayor optimización y transparencia en el manejo de los recursos públicos, se requiere contar con la armonización de la contabilidad gubernamental para facilitar el control de todos los registros y la fiscalización de los mismos, y así contribuir a la medición de los avances en la ejecución de programas y proyectos que permitan, a su vez, medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto público, con el propósito de que los Poderes del Estado y los municipios que integran nuestra entidad federativa, lleven a cabo un registro presupuestal, financiero y contable homologado de todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia y que faciliten su comprobación mediante la rendición de cuentas. Esto es así, ya que la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, da origen a una serie de obligaciones para los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, emanadas todas del proceso de armonización contable que el citado ordenamiento establece a nivel nacional. Dicha armonización consiste en la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas. Es así que las reformas a los ordenamientos de carácter fiscal que nos ocupan corresponden al propósito antes aludido, en aras de facilitar a los entes públicos, tanto del Estado como de los Municipios, el registro y la publicación de archivos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficiencia y eficacia del gasto y el ingreso público, a partir de mecanismos uniformes que permitan una mayor transparencia en torno al manejo de recursos públicos. Es así que las reformas objeto de la presente acción legislativa, constituyen en nuestra consideración un avance importante en el proceso de armonización de la contabilidad gubernamental que emana de la Ley General antes citada, para que así los entes públicos de los diferentes órdenes de gobierno registren y publiciten de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de su gestión pública. Por otra parte cabe señalar que adicionalmente a lo

antes expuesto se establece una reforma necesaria por técnica legislativa a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, particularmente el inciso i), de la fracción IV, del artículo 68, en virtud de hacer referencia a una fracción inexistente, lo que a nuestra consideración resulta plenamente necesaria para la correcta aplicación de la ley. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, el siguiente: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; DE LA LEY DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO.** Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En relación a que artículo, segundo párrafo del artículo 48 A y los otros artículos compañera.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva de los artículos 48 A párrafo 2, 56 y 61 del Código Fiscal para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado,

y del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo de los artículos reservados, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por unanimidad.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace los artículos no reservados, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez.

Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez: Con el permiso de la Mesa Directiva. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer diversas modificaciones en lo particular al proyecto resolutivo del dictamen que nos ocupa respecto al Código Fiscal, en los siguientes términos: se propone modificar la reforma al artículo 48 A del Código Fiscal, la finalidad de homologarlo con el artículo 46 A del Código Fiscal Federal, lo anterior ya que en el Código Estatal se contempla un plazo máximo de 6 meses que podría ampliarse por 6 meses por una ocasión más y en el Código Federal es de 12 meses, al efectuar la citada homologación se le concede más tiempo a la autoridad fiscalizadora para que al efecto pueda revisar la documentación al contribuyente; ahora bien, la finalidad de ampliar el plazo para concluir la revisión de 12 meses, es en virtud de que el número elevado de contribuciones a que está sujeta la mayoría de las personas, lo cual implica que exista mayor número de contabilidad, información y verificaciones que se hacen con terceros, respecto de la información proporcionada por los contribuyentes y que por su complejidad es difícil concluir en 6 meses, razón por la cual casi siempre se lleva a cabo la ampliación de 6 meses más por la autoridad fiscalizadora, por lo que se sugiere la ampliación a 12 meses como lo señala el Código Fiscal Federal. Con lo anterior ya no tendría razón de ser la ampliación de 6 meses que actualmente

señala el Código Fiscal del Estado, toda vez que ya se tiene contemplado dentro de los 12 meses, si se dejase tal y como está en el dictamen se caería en el supuesto de que las visitas efectuasen hasta en 18 meses, plazo demasiado elevado para llevarlas a cabo y que en realidad no es la finalidad de la presente reforma, por lo que, para evitar caer en dicho supuesto, se solicita modificar el dictamen para precisar que el plazo sea sólo de 12 meses sin ampliaciones. Se propone modificar también los artículos 56 y 61 del Código Fiscal del Estado, ya que en materia fiscal hay contribuciones o declaraciones en cuanto a la contabilidad de los contribuyentes que se pueden establecer por períodos, cuando dentro de un mismo ejercicio fiscal se establezcan plazos para el cumplimiento de las mismas o en su caso, sólo se señale que se deben de llevar a cabo dentro del ejercicio fiscal correspondiente, es decir, del 1o de enero al 31 de diciembre del año en que correspondan, por lo tanto, para precisar que se puede tratar de uno u otro caso, se propone agregar las palabras períodos o ejercicio fiscal. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que la Diputada Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: Con el permiso de la Mesa Directiva, la propuesta de la Diputada Amelia es bienvenida por parte de la Comisión para que se pudiera adicionar al dictamen que se ha presentado por parte de la misma.

Presidente: Gracias compañero, tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por la Diputada Amelia Alejandrina, la misma pasa a formar parte del proyecto de decreto que se debate.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo numero LXI-40 esta Presidencia somete a votación los artículos reservados en lo particular declarando abierto para tal efecto

el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido aprobados por unanimidad.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **José Antonio Martínez Torres**, para presentar el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.***

Diputado José Antonio Martínez Torres: Diputado Presidente, compañeras y compañeros miembros de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 38, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: Dictamen. **I. Antecedentes.** La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 7 de diciembre del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción**

legislativa. La acción legislativa sometida a consideración de este órgano legislativo, tiene como propósito establecer en la Ley de Hacienda del Estado el impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos con el propósito de fortalecer las finanzas de la entidad, añadiendo que existirá el beneficio de la exención del 100% del pago a quien este al corriente con sus pagos fiscales, asimismo pretende derogar el impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje con la finalidad de impulsar el turismo en nuestro Estado, además reforma la denominación del impuesto sobre nóminas, el cuál será nombrado impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, con el fin de actualizar la legislación vigente, ya que el término “nóminas” ha quedado obsoleto. Asimismo pretende derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, con el objeto de actualizar el marco normativo con las disposiciones federales, en virtud de la derogación del impuesto sobre la tenencia a nivel federal. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Señala el autor de la iniciativa que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa y de la manera en que lo ordenen las leyes, en las que se determinan las contribuciones que se causarán y recaudarán durante los periodos que abarca la tributación correspondiente. Argumenta que la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Así también, manifiesta que actualmente, la Ley de Hacienda del Estado contiene las bases normativas para que los habitantes de nuestra entidad contribuyan al financiamiento del gasto público, mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamientos, productos y recargos, en su caso. Continúa expresando, que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus estrategias y líneas de acción, la de fortalecer las finanzas públicas estatales con eficacia en la gestión de recursos, desempeño fiscal, programación y disciplina presupuestal. Agrega que por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de hacer frente en forma eficiente y eficaz al proceso evolutivo de la realidad social tamaulipeca y cumplir con los compromisos y obligaciones del Estado, así como legitimar las funciones gubernamentales, es indispensable actualizar la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, ordenamiento jurídico que contempla las disposiciones sustantivas que rigen los ingresos locales, a fin de actualizar y solventar los costos que generan la atención de las funciones y de los servicios que presta el Estado. En ese sentido, manifiesta que los puntos trascendentales de la presente Iniciativa se describen a continuación: Argumenta que la creación del Impuesto sobre Tenencia o

Uso de Vehículos de Carácter Estatal, se dio por virtud del Decreto que reformó, adicionó, derogó y abrogó diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2007, donde dejó de existir como un impuesto de carácter federal. Así también, señala que el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos mencionada en párrafo anterior, permite a las entidades federativas que establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Destaca que el referido impuesto constituye una tributación en la cual el Estado ha colaborado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se lo ha venido entregando como incentivo económico por colaboración, en un monto equivalente al 100% de su recaudación. En ese sentido, refiere que la administración del impuesto por las entidades federativas ha sido exitosa y, en esa virtud, se han alcanzado crecimientos sostenidos en la recaudación, que han fortalecido las finanzas estatales y municipales, al grado de que en la mayoría de las entidades federativas es uno de los conceptos recaudatorios más importante. Expresa que con la incorporación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos al catálogo de contribuciones locales, se tendrá un doble efecto positivo en las finanzas del Gobierno del Estado; por un lado, permitirá resarcir los ingresos que actualmente se obtienen como incentivo por la administración del tributo federal y por otro, fortalecerá la captación de participaciones federales que, por el contrario, de perderse la oportunidad de establecer la contribución a nivel local, el doble efecto sería negativo, al dejar de percibirse los recursos del tributo de referencia y disminuir el coeficiente de participación en el Fondo General de Participaciones. Añade que la propuesta de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, contiene los mismos elementos esenciales que hasta la fecha se aplican en el ámbito federal, lo cual no tendría un efecto negativo para las finanzas del Estado ni para el contribuyente, toda vez que no se propone un incremento adicional al tributo. Por otro lado, alude que en virtud de que actualmente la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, establece un porcentaje de 20% de las participaciones federales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a favor de los Municipios, al dejar de ser este un impuesto federal, se tiene que derogar tal concepto de la citada Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, el promovente considera que para que los Municipios del Estado no se vean afectados en sus finanzas, se propone adicionar un Capítulo Octavo a la Ley de de Coordinación Fiscal, para crear el concepto de participaciones estatales a favor de los Municipios, siempre y cuando firmen el

Convenio respectivo, correspondientes al 20% que dejarían de percibir, por no existir tal impuesto como una participación federal. En ese sentido, indica que al no encontrarse firmados los citados convenios, y al no tener un antecedentes de la recaudación que se va tener en el ejercicio fiscal 2012, por única ocasión y para el mencionado año, las participaciones estatales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, serán sustituidas por el 15 por ciento de los ingresos recaudados por el Estado en materia de derechos de control vehicular. De igual manera, manifiesta que es de resaltar que a la luz de la propuesta para incorporar a la normatividad fiscal de nuestra entidad federativa el impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, es propósito del Ejecutivo Estatal a mi cargo, establecer para el ejercicio fiscal 2012 una exención del 100% de la contribución a todo causante que se encuentre al corriente del pago del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos y de los impuestos y obligaciones fiscales estatales o federales que deriven de convenios suscritos en materia de coordinación fiscal. Así, el contribuyente cumplido no tendría que realizar erogación alguna por concepto del impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos durante el próximo ejercicio fiscal. Continúa expresando, que si bien la normatividad estatal incorporaría la atribución derivada de las adecuaciones a las normas fiscales federales, para contemplar como un hecho gravable estatalmente la tenencia o uso de vehículos, pero exentándose del pago al contribuyente cumplido, de tal suerte que el cobro del tributo se haría a quienes se encuentren en falta con el pago de las contribuciones correspondientes. Aduce que para lograr este propósito, en ejercicio de las atribuciones que confiere al Ejecutivo del Estado el Código Fiscal de nuestra entidad federativa, a la luz de la aprobación de esta propuesta legislativa, el suscrito emitirá el Acuerdo Gubernamental correspondiente. En éste me he propuesto precisar, para dar oportunidad al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, que durante el primer semestre del próximo ejercicio fiscal resulte factible cumplir con las obligaciones de los ejercicios fiscales precedentes, a fin de disfrutar de la exención en cuestión. Añade que considera pertinente derogar el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Aduciendo que ésta propuesta está inspirada en el reconocimiento de que el impulso al turismo en nuestro Estado requiere contar con nuevos alicientes, así como, atraer mayores inversiones en esta materia, lo cual tendría mayores beneficios que los ingresos que se perciben por dicho concepto. Así mismo, pretende reformar la Denominación del Impuesto Sobre Nominas, el cual será nombrado Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado. De igual manera, refiere que en la actualidad la nómina como tal es un concepto obsoleto, entendiéndose como tal, conforme al Diccionario de la Real Academia de la

Lengua, la relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma su entrega y recepción. Indica que en los diversos artículos relativos a este impuesto, se refieren literalmente a remuneraciones al trabajo personal subordinado, como es el caso en que se definen los elementos sujetos, el objeto y la base. En torno a lo anterior, manifiesta que en concordancia al objeto, la base, el espíritu y el interés del gravamen, es menester una definición real y acorde a su sintaxis. Agrega que dentro de este mismo Impuesto, se enmarca la obligación de contribuir en su calidad de patrones a los entes gubernamentales, con la finalidad de incrementar el esfuerzo recaudatorio vía recursos públicos provenientes de programas federales como FAEB, FASSA y FAETA. Por otra parte, se promueve instaurar la figura de responsable solidario para aquellos contribuyentes que evaden el impuesto mediante la figura jurídica de la subcontratación. Señala que se especificaría que quedan exentas del pago de esta impuesto las asociaciones civiles que impartan educación en cualquiera de sus niveles y que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial y con planes de estudio aprobados por las autoridades competentes, y las federales por cooperación. Así mismo, pretende adicionar al Capítulo X el Título III de la Ley de Hacienda, referente a Los Derechos por Servicios Prestados por Organismos Públicos Descentralizados. Señala que esta implementación es para reconocer en la ley los ingresos de los organismos descentralizados que tienen efecto en el esfuerzo recaudatorio, y que actualmente no se encuentran contemplados en la ley. De igual manera, agrega que se establecen como derechos las cuotas de inscripción que se generan en las instituciones de educación de la entidad. Por otro lado, el promovente añade los Títulos IV, V y VI de la Ley de Hacienda del Estado. En ese sentido, indica que en el Título IV se describen los elementos de la contribución, en virtud de no contemplarse en la legislación actual. Expresa que en el Título V se describen los conceptos de aprovechamientos, en virtud de no contemplarse en la legislación actual. Indica que en el Título VI se describen los conceptos de productos en virtud de no contemplarse en la legislación actual. Por otra parte, el autor de la iniciativa hace referencia a Precisiones y Actualizaciones de Conceptos, Pagos y Lagunas que actualmente contempla la Ley de Hacienda del Estado. Ahora bien, el promovente propone modificar el artículo 45 y se adicionan 16 fracciones, toda vez que resulta importante señalar en forma precisa sobre qué pago o concepto se requiere para su cobro y evita posible laguna que como consecuencia nos lleven a un litigio desfavorable para el Estado. Así también, propone que se reforme el texto del artículo 50, especificando que la Secretaría de Finanzas determinará el lugar, medios y formas autorizadas para efectuar el pago, en la redacción anterior hace alusión a la

antigua forma de declarar. Añade que se reforma texto de la fracción I corrigiendo redacción y se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 51, para establecer expresa y detalladamente los documentos que el gobernado se obliga a exhibir al momento de la inscripción. Con el principal objetivo de evitar mantener en el registro de Contribuyentes del Estado. Se adiciona la fracción V, donde se establece la obligación de llevar contabilidad, para efecto de que la autoridad a la hora de llevar a cabo una revisión, tenga la herramienta necesaria para visualizar el debido cumplimiento. Asimismo, propone la reforma a la fracción I y VII del artículo 66 para establecer que los programas que implemente el Gobierno del Estado, para enajenación de bienes inmuebles, quedaran exentos en el pago de derechos de Registro público de la propiedad. Así mismo, se definen los entes encargados de la regularización de la tenencia de la tierra. Señala que en cuanto al artículo 73 las modificaciones a las fracciones I, II y III tienen por objeto lo siguiente: Una actualización de los costos de este servicio, ya que desde el año 2003 este concepto no ha tenido modificación alguna, solamente la actualización en cuanto a salarios mínimos, así mismo se homologaron los diferentes tipos de vehículos para dejar una clasificación única de motores y remolques. Por otra parte, el promovente plantea crear una fracción para separar la expedición de láminas para el control vehicular, la cual servirá para identificar los tipos de vehículo, y este hecho generará seguridad jurídica. Añade que se incluye para efectos de cobro el cambio de modalidad en los vehículos que prestan el servicio de transporte público. Así mismo, propone reformar la fracción XI, para disminuir el costo por la expedición del tarjetón de identidad a 4 días de salario mínimo, en virtud de que año con año solicitaban al Ejecutivo el subsidio del pago de derechos del mismo al 100%, con lo que se pretende ya no se otorgue dicho beneficio y se recaude el mismo. En ese orden de ideas, plantea reformar la fracción XX, precisándose que es una revisión mecánica la inspección física a que hoy hace referencia la norma y se incrementaría de dos a tres salarios el pago del derecho correspondiente. Por lo que respecta al artículo 75, propone reformar las fracciones II, VII, IX y XI, a fin de precisar los conceptos técnicos del manejo de residuos para efectos ambientales; además, se plantea adicionar las fracciones XVI a la XIX al precepto, para normar a las estaciones emisoras de contaminantes. Por otra parte, plantea adicionar 36 numerales a la fracción VIII del artículo 93, para precisar los conceptos técnicos en materia de salud. Concluye expresando, que la iniciativa que se remite para su consideración y aprobación, en su caso, ha sido elaborada con un gran sentido de responsabilidad pública y de respeto absoluto al orden constitucional, con el ánimo de fortalecer la hacienda pública estatal para el beneficio de la sociedad. **V. Consideraciones de la dictaminadora.** La

Iniciativa que nos ocupa pretende realizar diversas modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de impulsar y fortalecer el desarrollo económico de nuestro Estado, por lo cual coincidimos con el autor de la Iniciativa en establecer el impuesto sobre la tenencia que permitirá al Estado tener un efecto positivo en la economía del Estado, de tal manera que este impuesto será parte esencial para el desarrollo de nuestra Entidad, ya que la recaudación de esta tributación fortalecerá la captación de participaciones federales que se dejaron de percibir por la eliminación de la tenencia vehicular federal. Cabe señalar que la incorporación de este impuesto en nuestro Estado se encuentra justificado para su aplicación en lo que establece el artículo 16 de la Ley de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, el cual permite a las entidades federativas que establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos sin el perjuicio de seguir adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Ahora bien, consideramos factible que para el ejercicio fiscal 2012 se aplique la exención del 100% del pago de la tenencia a toda persona que se encuentre al corriente del pago del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos y de los impuestos y obligaciones fiscales estatales o federales que deriven de convenios suscritos en materia de coordinación fiscal, y además es de resaltarse el Acuerdo Gubernamental que se ha propuesto incorporar con el propósito de dar oportunidad al cumplimiento de las obligaciones fiscales dentro del primer semestre del próximo año fiscal para que los contribuyentes cumplan con las obligaciones de los ejercicios fiscales precedentes, con el fin de que puedan gozar de la exención de pago de dicha contribución, y de este modo se cause un doble impacto en beneficio de la sociedad y de la economía del Estado. Así mismo, la derogación del impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje, tiene como objetivo primordial impulsar el turismo en nuestro Estado, por lo cual, apoyamos la acción legislativa que nos ocupa, ya que traerá un beneficio a las personas dedicadas al turismo, señalando que esta reforma no perjudicará la regulación jurídica de esta actividad, sino traerá máximos beneficios para quienes visiten nuestro Estado, así como para quienes tienen un sustento económico en la actividad turística. Por otro lado, resulta técnicamente indispensable actualizar los ordenamientos jurídicos de acuerdo a la exigencia del tiempo actual en el que vivimos, para que estos tengan una aplicación eficaz. Es por ello que resulta factible que la denominación del impuesto sobre nominas sea reformada, ya que el término "nómina" ha quedado obsoleto, por lo cual, estimamos procedente nombrarlo impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, en virtud de que la legislación hacendaria en su interpretación hace referencia a las remuneraciones aquí señaladas, por lo que éste cambio permitirá el perfeccionamiento del orden jurídico de

nuestro Estado. Por otra parte, el pago de derechos por cobro de cuotas de inscripción que se generen en las instituciones educativas del nivel medio superior y superior, estimamos procedente implementarlo con el propósito de reconocer en la ley los ingresos de los organismos descentralizados, y que actualmente no se encuentran contemplados en la ley, y permiten con su contribución fortalecer las finanzas del Estado. Asimismo resulta pertinente realizar la descripción de los elementos de la contribución, los conceptos de aprovechamientos y los conceptos de productos, lo anterior en virtud de que estos preceptos no estaban contemplados en la legislación actual, haciendo así una legislación más precisa y detallada de su contenido, que evite crear lagunas jurídicas y perjudique su aplicación. En referencia a la derogación de diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, consideramos necesario que se lleve a cabo dicho ajuste, con el propósito de actualizar el ordenamiento jurídico con la reforma, derogación y adición que se realizó al Decreto que contiene lo referente al Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos a nivel federal, acción legislativa que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de diciembre de 2007. Asimismo es preciso señalar que en los artículos que se derogan de la presente ley se establecen los ingresos que percibían los municipios por concepto de las participaciones federales que reciba el Estado, en el cual se establece que recibían el 20 por ciento como mínimo de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en tal virtud es obligación de los legisladores actualizar el marco jurídico con las actualizaciones que se realizan en la materia a nivel federal. En ese orden de ideas, cabe mencionar que la economía de los Municipios se verá afectada por la derogación del impuesto sobre la tenencia, por lo que coincidimos plenamente con la decisión planteada de otorgar un 15% de los ingresos recaudados por el Estado en materia de derechos de control vehicular, con el propósito de fortalecer la economía de los Municipios y no afectar su desarrollo económico. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el Decreto de referencia. Es cuanto, señor Presidente.

Presidente: Gracias compañero; en consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles. Con su permiso Diputado Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Diputados y Diputadas. El propósito de hacer uso de la tribuna no es con el fin de cuestionar la facultad que tiene el Ejecutivo de proponer a esta Asamblea Legislativa, todas aquellas acciones que considere pertinente para el buen desempeño del gobierno; mucho menos cuestionar la facultad que tiene este Pleno Legislativo para decidir a favor o en contra de las propuestas del Ejecutivo; el propósito de hacer uso de la tribuna es, primero porque el tema obliga y obliga porque es necesario que esta Asamblea Legislativa se siga distinguiendo por su sensibilidad social y humanista que ha venido caracterizando los debates y la toma de decisiones en este Pleno Legislativo. Es necesario que tengamos también y observemos la congruencia que por un lado muestra el Ejecutivo cuando deroga un impuesto que a todas luces perjudica una actividad económica que en este momento está siendo afectada grandemente en el Estado, como es el turismo. Sin embargo, en aras de esa congruencia que debe existir, en acciones y en actitudes, es por lo que justifico el uso de esta tribuna. Cuando apruebo y aplaudo una decisión como la derogación del impuesto a la actividad turística y que al final del día quienes lo pagan en la mayoría de los casos son visitantes que no viven en Tamaulipas, pero que sin embargo, quienes realizan la actividad económica son precisamente los tamaulipecos que se la están jugando con Tamaulipas; por eso, lo aplaudo. Pero sin embargo tengo que destacar la incongruencia que hay cuando se establece un impuesto con un impacto social mucho más alto y que la ciudadanía había estado esperando su derogación desde hace muchos años, no en los últimos cinco o seis años, sino desde hace muchos años, la derogación, subderogación de este impuesto. Y ahora cuando vemos cercana la realidad, tenemos los tamaulipecos que guardar nuestros sueños y nuestras esperanzas en un cajón, disfrutar de una medida temporal como significa el subsidio otorgado para el 2012 y que de alguna manera, lo único que hace es prolongar un poco la agonía de la situación que estamos viviendo. Sí, efectivamente con la derogación del impuesto al 2% estamos tratando de reactivar la economía tan duramente dañada en nuestro Estado; también es cierto que el impuesto sobre

tenencia y uso de automóviles afecta grandemente, no nada más a un amplio sector de la población, sino también la reactivación económica que estamos esperando se dé en nuestro Estado. Esa reactivación económica establece condiciones que nosotros podemos considerar en este momento y esta es mi argumentación en contra del impuesto sobre la tenencia del uso de automóviles que no nada más afecta aquellos que compran, tienen o disfrutan de un automóvil. Y cuando digo tienen, porque muchos de ellos ni siquiera lo pueden disfrutar y el impuesto es tan preciso, que aunque el carro o el vehículo esté descompuesto y en algunos de los casos esté prácticamente desmantelado, también obliga a quien lo posee, lo tiene, o aún lo mantiene a su nombre, aunque el vehículo ya no exista. Es necesario mantener y promover la sensibilidad social en temas tan delicados como este. Y por qué lo digo, porque tenemos que establecer nosotros un parámetro de conducta que nos permita a nosotros establecer esta congruencia en el largo plazo. Sobre todo cuando es de todos conocidos el hecho de que, el dicho popular ese de que “cuando veas la barba de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar”. Y a esto hago referencia con respecto al hecho de que en el pasado fue los derechos por concepto de uso o más bien de trámites registrales y catastrales. Estamos viendo ahora la incorporación de un nuevo impuesto, más bien de un impuesto que ahora es estatal. Y la modificación del impuesto sobre nóminas que ahora tiene otro nombre, y que no es más que la incorporación de más entes a la tributación de las finanzas públicas. Yo no quisiera en este momento poner en la mente de nadie, pero únicamente me abriga un sentimiento de que cuáles otras cosas siguen más adelante. Es importante que cada uno de nosotros reflexione y medite. Estamos perdiendo en este momento la posibilidad histórica de poderle decir a los ciudadanos tamaulipecos o a un amplio sector de los ciudadanos tamaulipecos, que tienen, usan o disfrutan de un automóvil, y que aunque nosotros no creamos que este impuesto va a impactar sobre aquellos que no lo tienen, claro que impacta sobre aquellos que no lo tienen también. Y sería muy largo enumerarles, por qué impacta también en este sentido. Pero yo lo que quiero es recordarles la oportunidad histórica que tenemos en este momento de decirle a los tamaulipecos que sí escuchamos, que sí los estamos escuchando y que ante el clamor de que hoy derogemos este impuesto, nosotros somos capaces de reaccionar de manera favorable a favor de los tamaulipecos. Qué estaríamos haciendo si nosotros decimos que no al pago de la tenencia, estamos manteniendo la confianza de todos aquellos que esperan de nosotros, que en verdad velemos por los intereses de la sociedad tamaulipeca. No vengo a esta tribuna a decir que no lo hemos hecho, vengo a decir que mantengamos esa sensibilidad social que ha distinguido a esta Legislatura y que en verdad llevemos a la sociedad tamaulipeca un

mensaje de que los estamos escuchando y que no nada más los escuchamos, sino que actuamos en consecuencia. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Diputados. Para nadie es difícil entender que los mexicanos atravesamos por momentos difíciles, múltiples factores de adentro y de afuera están condicionando el desempeño de la economía del país, afectando el empleo y afectando el bienestar de la gente. Persisten muchas deficiencias notorias en el Sistema Nacional Tributario, para contar con los recursos necesarios que apuntalen el crecimiento y den respuestas efectivas a los anhelos de superación de todos los ciudadanos. Ante la caída de las participaciones federales, ninguna entidad federativa ha quedado exenta de acudir al crédito público y de buscar por supuesto nuevas fuentes para financiar su desarrollo. Ningún Estado ha mantenido sus finanzas a flote, sin esfuerzos adicionales, ni haciendo sacrificios mayores. Compañeros, tenemos que estar conscientes de no perder el derecho de tener la posibilidad en un futuro de allegar los recursos que se llegaran a necesitar, basados en esta disposición que permite la misma Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en su artículo 16 que se publicó el 21 de diciembre de 2007. Tenemos que tener una política responsable de ingresos; también tenemos que recordar, como bien se manifiesta en la exposición de motivos del Ejecutivo, el doble efecto que causa el allegar los recursos propios al Estado, mejoramos nuestro coeficiente y al mejorar nuestro coeficiente de participación en el Fondo General de Participaciones, obviamente los recursos para el Estado se ven incrementados. Recordemos que la mayoría de los ingresos con los que cuenta el Estado provienen de ese Fondo General de Participaciones, alrededor del 90% de los ingresos del Estado son de ahí. Tenemos que fortalecer todas las acciones que vayan en relación a mejorar ese coeficiente de participaciones. Tamaulipas, como nunca, requiere de recuperar su ritmo de crecimiento, de mejorar su competitividad y de generar empleo que demanda la gente y para lograrlo se necesita inevitablemente finanzas públicas consolidadas. Estos son tiempos de reafirmar la responsabilidad pública en la Hacienda Pública Estatal, por lo tanto yo les pediría compañeros, que apoyáramos la iniciativa del Ejecutivo para fortalecer y dar viabilidad a los proyectos de un mejor Tamaulipas. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado René. Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **José Ramón Gómez Leal**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Otro Diputado que desee participar en lo particular. Diputada Collado, adelante.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputados y Diputadas; medios de comunicación que nos acompañan; público en general. La suscrita Beatriz Collado Lara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXI Legislatura del H. Congreso de Tamaulipas. Con fundamento en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a consideración de esta soberanía la presente reserva, en relación al dictamen de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, al tenor de las siguientes consideraciones: Creación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. El pasado jueves 8 de diciembre de los corrientes, fue aprobada en Sesión de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Deuda Pública, la iniciativa relacionada con el presente documento, la cual contiene la creación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal, como consecuencia de que dicho impuesto ha dejado de existir a nivel federal, la suscrita considera que dicho impuesto debe ser eliminado, toda vez que: como es de conocimiento general fue creado de manera temporal, con la finalidad de solventar gastos que en ese entonces se presentaron para la nación, no considero correcto que este impuesto se mantenga vigente a nivel estatal, con el argumento de compensar los ingresos que se tienen como incentivo para la administración del tributo federal, si ya fue un logro eliminarlo de la recaudación federal, deberíamos corresponderle a la población dejando de cobrar un impuesto por tener o usar un bien, que ya desde su

adquisición, ha contribuido con los impuestos correspondientes. El Gobierno Estatal debería de considerar un ajuste de gastos o en su caso aplicar el principio de austeridad para resarcir el ingreso que se dejaría de tener; ha sido una demanda de la sociedad que se elimine este impuesto e insisto debemos responderle y corresponder con la derogación iniciada por el Ejecutivo federal. El Ejecutivo estatal habla de una exención del 100% de la contribución para el año 2012, pero no aclara de manera contundente las condiciones para que un contribuyente pueda verse beneficiado por dicha exención, es decir, no explica de manera concreta qué impuestos estatales o federales son con los que los tamaulipecos debemos estar al corriente para no pagar tenencia, impuestos sobre remuneraciones del trabajo personal subordinado; dentro de nuestro proyecto de ley se propone aplicar el impuesto sobre nómina en los pagos de servicios de comer y comida proporcionados a los trabajadores, de vales de despensa, de servicio de transporte, de primas de seguros para gastos médicos o de vida, queremos aplicar un impuesto en el fruto directo del esfuerzo de los trabajadores, pero además, rematamos con la siguiente expresión, en donde se establece que cualquier otra erogación realizada por concepto del trabajo personal subordinado, es decir, queremos afectar de manera directa y bajo cualquier circunstancia el salario de los trabajadores, creo que es indispensable realizar una modificación a este punto, nuestras deliberaciones deben ser pensadas principalmente en que se afecte lo menos posible a quienes por medio de su esfuerzo y trabajo aportan los recursos que el Estado necesita, adición de la fracción VII del artículo 71 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, Planeación y Presupuesto y Deuda Pública, se puede desprender que el documento en comento fue elaborado por la iniciativa presentada por el Ejecutivo estatal como se menciona en el preámbulo del mismo, así como en el párrafo único de los antecedentes del dictamen, luego entonces en esa iniciativa no se proponía modificación alguna al artículo 71 de la Ley de Hacienda en comento, por lo que no se encuentra explicación clara de la razón por la que en el dictamen que se somete a discusión se presente la adición de una fracción VII a ese artículo, esto en lo correspondiente a la forma y legalidad del documento, ya que este le fue turnado a la Comisión en la Sesión Ordinaria del 7 de diciembre para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, citando palabra del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mas no para modificar o agregar modificaciones que no han sido sugeridas por el proponente autor de la iniciativa; por lo que hace el contenido de la modificación que la Comisión anexa, puedo decir que me opongo de manera rotunda, a que los particulares propietarios de escuelas que proporcionan educación tengan que pagar un impuesto al gobierno por

solicitar un reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparten, no obstante hay que pagar también por el estudio que se les está solicitando y por la resolución que les den al trámite, esto me parece una exageración a todas luces, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 92 y 94 que hablan de las características con las que deben contar los particulares que imparten educación, nunca menciona como requisito el pago del impuesto que ahora se les pretende imponer, adición de 36 numerales a la fracción VII del artículo 93 de la Ley de Hacienda, a lo largo de la iniciativa se aprecia el incremento o actualización de distintos pagos que contempla dicha Ley, de manera específica adiciona 36 numerales a la fracción VII del artículo 93 referente a los derechos que causaran servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios citado de manera literal a continuación: artículo 93, por los servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios se causarán derechos conforme a lo siguiente, séptimo, por permiso sanitario de construcción de unidad médica, hospital, clínica, consultorio, laboratorio o gabinete de rayos X se pagarán 5 días de salario mínimo, la fracción citada es la que pretende modificar para quedar de la siguiente manera: séptimo, por los distintos giros sanitarios que requiere de licencia, del 1 al 8 que era como lo propone el actor, el 9 sería: por consultorio de nutrición se pagará 5 veces al salario mínimo, el 10 queda como lo propone el autor, el 11: por consultorio de psicología se pagarán 5 veces al salario mínimo, del 12 al 16 queda como lo propone el autor, el 17 dice: por óptica se pagarán 5 veces al salario mínimo y 5 veces al salario mínimo por la autorización de responsable sanitario, del 18 al 36 queda como propone el actor, consistente de que la mayoría de los servicios que se enlistan en el proyecto implican un riesgo sanitario no sucede así con la totalidad de ellos, el proponente argumenta dicha adición con la necesidad de precisar conceptos técnicos en materia de salud, por lo que la suscrita se remitió a la Ley de Salud del Estado y encontró que conceptos como nutrición, psicología y óptica no son contemplados en la salubridad local y por ende, no requieren una licencia sanitaria, aquí los artículos en comento, artículo 3; en los términos de esta Ley y disposiciones legales aplicables son materia de salubridad los siguientes, segundo, de salubridad local, el control sanitario de establecimientos y servicios relacionados a) agua potable, b) centro de ejecución de sanciones y centros de reintegración social y familiar para adolescentes, c) construcciones, d) crematorios y funerarias, e) hospedaje, f) gasolineras, g) mercados y centros de abasto, h) estética, pedicure, tatuado, peluquerías, clínicas de bellezas, centros médicos, clínicos, centros o clínicas de rehabilitación, laboratorio radiológicos y laboratorios de análisis clínicos y transporte público, j) baños y albercas públicas, k) centros de reunión y espectáculos públicos, l) procesos de alimentos en la

vía pública, m) rastros, granjas y avícolas, porcícolas, establos y aviarios que pertenezcan al municipio, n) limpieza pública, o) panteones, p) casas y edificios públicos o privados, q) los demás establecimientos y servicios que determine la ley u otros ordenamientos jurídicos aplicables. Artículo 96, se requerirá de licencia sanitaria y contar con un responsable sanitario en los establecimientos de servicios de salud en los que se proporcione atención médica, así como en aquellos de apoyo, diagnóstico y terapéutico que utilicen fuentes de radiación y de manera más específica el artículo 19, perdón 119, la Secretaría podrá expedir entre otros, licencias o constancias según se trate a saber: a) requieren licencia sanitaria los establecimientos siguientes, primero, los que presten servicios de atención médica y de asistencia social, segundo, las clínicas de estética, pedicure o peluquerías y tatuados, tres, los formuladores y aplicadores de plaguicidas, insecticidas y fertilizantes, cuarto, las funerarias que cuenten con los servicios de embalsamamiento y cremación y quinto los demás casos que se señalan en otras disposiciones legales aplicables, luego entonces no se encuentra una explicación clara del porqué la Ley de Hacienda deba contemplar el pago de derechos por la obtención de una licencia sanitaria a aquellos servicios que la Ley de Salud no contempla, es por lo anterior que la suscrita Diputada formula la presente reserva en opción al dictamen de la iniciativa de decreto **MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por lo que a continuación se expone el texto que en su lugar se sugiere contengan los artículos correspondientes de la Ley de Hacienda para del Estado de Tamaulipas, artículo 35 al 44 derogado, artículo 45 queda como lo propone el autor, para los efectos de este gravamen se consideran remuneraciones al trabajo personal subordinado entre otras las siguientes: del 1º al 10 queda como lo propone el autor, artículo 71 que quede como el vigente, el 71 como está actualmente, artículo 93 por los servicios proporcionados en materia de protección contra riesgos sanitarios se 02:11:02 derechos conforme a lo siguiente, 8, para los distintos giros sanitarios que requieren de licencia, del 1 al 33 quedan como lo sugirió el autor en la debida remuneración a la 8. Es cuanto Diputado Presidente, a 14 de diciembre del 2011, Diputada Beatriz Collado Lara.

Presidente: Antes de proceder a desahogar la propuesta de la Diputada Beatriz Collado Lara, procederemos a votar el Dictamen en lo general y los artículos no reservados, en virtud de haberse producido reserva de los artículos antes mencionados para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto

que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo numero LXI-40, procederemos a la votación en lo general de los artículos no reservados del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al deshago de los artículos reservados, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, al decreto y los artículos no reservados ha sido aprobada por unanimidad.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que a los artículos no reservados en tal virtud procederemos a su deshago en lo particular.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que la Diputada Beatriz Collado formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone en su consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta de la Diputada Beatriz Collado Lara, al efecto solicito al Diputado Secretario José Ramón Gómez Leal se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 27 votos en contra y 8 votos a favor.

En consecuencia ha resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles: Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputadas. Los suscritos Leonel Cantú Robles, Manglio Murillo Sánchez, Teresa Corral Garza y Rolando González Tejeda, Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, queremos manifestar que nos reservamos los artículos 35 al 44 bis del Capítulo IV y el artículo 93 fracción VI de esta Ley de Hacienda que nos ocupa, la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas establece las bases normativas para que los habitantes del Estado contribuyan al financiamiento del gasto público mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, productos y recargos en su caso, hemos decidido solicitar que los artículos del dictamen mediante el cual se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, concretamente el artículo 34 al 44 bis en el Capítulo IV de la Ley de Hacienda se derogue, toda vez que es uno de los impuestos más controversiales en lo relativo a la tenencia y uso de vehículos. En México a los ciudadanos que adquirimos vehículos, nos resulta sumamente gravoso por la excesiva carga tributaria que tienen los vehículos y con la intención de que se vean disminuidos los impuestos y así aligerar la carga tributaria de los ciudadanos de una manera considerable y que consideramos se deben de buscar alternativas y una de ellas es que se pudiera lograr la aprobación de tan controvertida Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, este impuesto injusto y que desgraciadamente por temor a las consideraciones políticas, no ha existido la disposición de algunas legislaturas de lograr que por fin este impuesto pudiera ser derogado de manera definitiva, los Diputados locales debemos de tomar acciones a favor de la ciudadanía y no buscar acciones que como se ha manifestado aquí, tienden a resolver problemas de finanzas públicas, sobre todo, cuando se ha manifestado que el propósito de la inclusión de este impuesto es única y exclusivamente favorecer y fortalecer las finanzas públicas y que en el caso de Tamaulipas, los ingresos provenientes de este impuesto son menores al 2% del presupuesto total que se ejerció el año pasado, el Ejecutivo ha manifestado y sobre todo ha demostrado que sabe y conoce de qué manera hacer rendir el gasto y los ingresos del Gobierno de Tamaulipas y lo ha demostrado durante este año de Gobierno, de que de manera eficiente se pueden

lograr ahorros y se pueden aplicar los recursos en las áreas específicas donde se requieren sin necesidad de incrementar los impuestos, es por ello que ante la evidencia de que sí se sabe hacer bien las cosas, nosotros solicitamos que se derogue este impuesto en virtud de que no es desconocimiento para hacer las cosas, si no, que simple y sencillamente creemos que lo único que estamos haciendo es darle una carga impositiva más a los tamaulipecos. Los Diputados tenemos que demostrar que con actitudes congruentes se pueden resolver aquellas cosas en las que no coincidimos para beneficiar a los tamaulipecos, sin embargo, resulta contradictorio que el Impuesto sobre Uso y Tenencia de Vehículo que genera un alto costo a la sociedad en comparación con el tamaño real de la recaudación y que además esto contribuye de manera efectiva el saneamiento de las finanzas públicas, cabe señalar que además el referido impuesto registra un alto índice de evasión fiscal, lo que haya ido a una adecuada administración del mismo en el pasado y que además genera actos de corrupción, no sobre quienes recaudan el impuesto sino que quienes tienen la facultad de sancionar a todos aquellos que lo han incumplido; tenemos que establecer que si queremos un Estado competitivo, tenemos que buscar alternativas que nos permitan a nosotros en verdad entrar a la competencia global y buscar que esos esquemas que en otras partes han dado resultado sean incorporados en un Estado moderno como lo es Tamaulipas, ahora bien, de ninguna manera pretendemos afectar los ingresos, ni del Estado, ni de los municipios, pero tampoco es nuestro deseo prolongar la existencia de este impuesto, por lo tanto, solicitamos se derogue el Capítulo IV en sus artículos 35 al 44 bis sobre el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos de esta Ley que nos ocupa; asimismo, en el artículo 93 fracción VI en el que se establece un mecanismo mediante el cual se le da facultades al Estado para recaudar en materia de derechos de aprobación de planos de construcción, a través de la Secretaría de Salud, nosotros creemos que es un artículo, es una fracción, en su fracción VI que debe de ser también derogada en función de que este impuesto no contribuye para nada la competitividad del Estado que tanto lo hemos buscado en esta Legislatura, por lo anterior y de acuerdo con el artículo 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quedamos a sus órdenes: Diputado Manglio Murillo Sánchez, Diputado Leonel Cantú Robles, Diputada María Teresa Corral Garza y Diputado Rolando González Tejeda. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Leonel Cantú Robles formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso

de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeros; todos los impuestos definitivamente son impopulares, así como también todos los ingresos son insuficientes para todas las necesidades de recursos que requiere el Estado para cumplir con el objetivo para los cuales fue creado, sólo que nosotros tenemos que tomar la responsabilidad de dar ese elemento al Ejecutivo para que fortalezca sus ingresos, porque no sólo es lo que representa en porcentaje este ingreso en el grueso del presupuesto, pero si esto lo traducimos solamente a los ingresos propios o a los ingresos que puede generar el Estado, entonces sí tiene un impacto significativo y tiene un impacto significativo en el coeficiente para el acceso al fondo de participaciones, entonces, es necesario que el Ejecutivo, que el Estado tenga la capacidad de generarse los ingresos suficientes para poder enfrentar con atinencia todas sus responsabilidades; yo les pediría a todos los compañeros de este Honorable Pleno que apoyáramos la propuesta del Ejecutivo y que mantuviéramos en el dictamen y en la iniciativa la consideración del impuesto de la tenencia. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone en su consideración la propuesta del Diputado Leonel Cantú, al efecto solicito a la Diputada Secretaria Rosa Icela Arizoca se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 8 votos a favor y 27 votos en contra.

Ha resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez: Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, voy hacer uso de la tribuna a nombre de la representación del Partido de la Revolución Democrática del Diputado Juan Manuel Rodríguez Nieto y de la representación del Partido del Trabajo, su servidor Alejandro Ceniceros Martínez. Quisiéramos antes de entrar de lleno al tema, que pedimos nosotros la no inclusión en la reforma del Capítulo IV de la Ley de Hacienda, quisimos referir que mientras en este país se sigan manejando las políticas económicas y de recaudación en base a intereses electorales, no vamos a poder construir un país sólido financieramente, un país viable financieramente, porque hay que decirlo en esta tribuna, quien ostenta de manera ilegal la Presidencia de la República, saludo con sombrero ajeno al derogar y precisamente en 1 año electoral el impuesto de la tenencia, un impuesto que en su totalidad de lo que se recauda o que se recaudaba iba a los establos, 100% participación estatal y no fue resarcido con otra partida para subsanar esa falta, siendo que existen reservas de más de 130 mil millones de dólares que en vez de dedicarse al fomento al empleo, en vez de dedicarse a impulsar la producción agropecuaria, están guardados debajo del colchón para proteger a todos los capitales golondrinos que están en la bolsa y hablamos también que en vez de buscar la manera, los gobiernos locales, de cómo no afectar a los ciudadanos y presionar al gobierno federal para que le resarza esos recursos que les está quitando, se van por la fácil a crear un impuesto local, porque no hay otra manera de llamarlo, aquí se está creando un impuesto, un impuesto que no existía se está creando; nosotros no estamos de acuerdo que ese sea el camino para obtener los recursos que son necesarios para el buen funcionamiento del Estado, consideramos que deberíamos de sumar fuerzas y exigir a la federación que ese dinero que están a las reservas que se incrementa también a los recursos, a los estados, por eso, nosotros y lo dijimos tanto el PRD como el Partido del Trabajo, no estaríamos a favor del incremento en la carga fiscal a los contribuyentes, por eso pedimos que no se incluya este Capítulo IV de la Ley de Hacienda y todos los artículos que van del 35 al 44 bis; entonces, pedimos la no inclusión de esos artículos en la reforma del dictamen que estamos haciendo, no podemos pedir la derogación, porque no existe, entonces no podemos pedir la derogación sino que no valdría la incursión de este Capítulo, a la vez también en el cambio que se hace al impuesto

sobre nómina que hoy le llaman impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, hay puntos correctos para generar mayor cantidad de recursos para el Estado, estamos de acuerdo que se amplíe el padrón de entes que tengan que pagar este impuesto, que es un impuesto que va a cargo de los patrones, que no lesiona directamente el ingreso de los trabajadores, lo que no estamos de acuerdo es que se exenten en el artículo 52, en el inciso b) a las asociaciones civiles que imparten educación en cualquiera de sus niveles y que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial y con planes de estudio autorizado por las autoridades competentes y las federales por cooperación, no estamos de acuerdo que se incluya este inciso d) en esta reforma, las escuelas particulares no son hermanas de la caridad, están haciendo un negocio, lo que debía hacer el Estado es incluirlo también en el padrón de los que deben de pagar este impuesto, ésta incluyendo a los patrones federales de la Secretaría de Educación para que paguen el impuesto sobre nómina, sobre los salarios de los maestros, lo que nos permitirá tener más recursos para el Estado, no cobrarle el impuesto a las asociaciones civiles va en contra de las finanzas públicas estatales; nosotros por lo tanto, pedimos que tampoco se incluya en la reforma el inciso d) del artículo 52, y por último como lo mencionábamos ahorita en el artículo 73 fue una propuesta clara de posicionamiento inicial de esta Legislatura tanto del PRD y del PT no avalar incrementos en este artículo 73 solicitamos, dice el artículo 73 y con base a las tarifas previstas en este precepto: el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas hará exclusivos, efectivos los derechos por servicios de control vehicular, todo el articulado que viene de este artículo 73, todas las fracciones representan incrementos, por lo cual nosotros solicitamos que quede como actualmente está en la mencionada ley este artículo 73 con su texto original. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone en su consideración la propuesta del Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, al efecto

solicito a la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 8 votos a favor y 27 votos en contra.

Ha resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Martín Canales González.

Diputado Héctor Martín Canales González: Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito proponer diversas modificaciones en lo particular al proyecto resolutivo del dictamen que nos ocupa, por lo que hace a la Ley de Hacienda y a la Ley de Coordinación Fiscal en los siguientes términos, propongo modificar intensidad del artículo 45 para señalar en forma precisa sobre qué pago o concepto se requiere al contribuyente para el cobro del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, antes denominado impuestos sobre nóminas y con esto evitar lagunas que como consecuencia han originado litigios que en la mayoría de los casos resultan desfavorables para el Estado, no por ser un impuesto inconstitucional como tal, sino como ya se mencionó, por la falta de definición de los conceptos a aplicarse al mencionado cobro, lo anterior origina importantes pérdidas al erario público. Ahora bien, en los cambios propuestos al artículo 45 se precisan dichos conceptos y con estos se logra en términos generales el objetivo de la reforma, sin embargo se considera que específicamente en la fracción XV sigue existiendo confusión y lagunas legales, toda vez no se especifica qué se entiende como servicios asimilados, por lo que para evitar lo anterior, se propone modificar el dictamen para precisar que dicho concepto es conforme al concepto que se determina en el Capítulo Primero del Título

Cuarto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las reformas al artículo 73 de la Ley de Hacienda que se establecen en la iniciativa fueron entre otras cuestiones, para homologar los diferentes tipos de vehículos, para dejar una clasificación única de motores y remolques y por lo tanto resulta necesario precisar el inciso b) de la fracción primera que la reposición y canje de placas es para los vehículos particulares como de transporte público, toda vez que en la fracción I se precisa el cobro exclusivo de los derechos de control vehicular, entre ellos el del canje de placas y en la fracción II en la afinación del número, misma que corresponde a los vehículos del transporte público; en virtud de lo anterior, al estar ya incluido el pago de derechos por el canje de placas en el inciso b) de la fracción I se estaría aplicando dicho concepto en la fracción II, por lo que ya no es necesario mencionar en la misma, ya que de hacerlo generaría confusión o lo que es peor aún, un doble cobro por el mismo concepto en el caso de los vehículos del transporte público. En los numerales 1, 3 y 4 del artículo 93 de la Ley de Hacienda, se especifica que el cobro inherente a la autorización de responsable sanitario, es respecto al salario mínimo, es decir, son cinco veces el salario mínimo por este concepto, ya que sólo dice cinco veces. Se propone también que no se derogue la fracción VIII del artículo 4 y del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que si bien es cierto, el Impuesto sobre la Tenencia o de Uso de Vehículos dejará de existir como impuesto de carácter federal. El artículo 4 transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre del 2007, que establece que las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, que hubiera nacido antes de que suspenda el cobro del impuesto a que se refiere dicha ley, deberán de ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones aplicables. Con fundamento en el artículo transitorio citado en el párrafo anterior, el Estado de Tamaulipas tiene la intención de recuperar los créditos fiscales generados por todas aquellas personas que hasta la fecha han incumplido con el pago de sus obligaciones fiscales, generadas por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos como impuesto de carácter federal. Ahora bien, el destino de los recursos que se originen del pago de las obligaciones fiscales generadas por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como impuesto de carácter federal, deben de ser los mismos que hasta el presente año se han aplicado que en el caso de los municipios les corresponde conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado

de Tamaulipas, el 20% como mínimo de la recaudación en el Estado del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos. Cuando la federación participe al Estado con el 100% de este impuesto, asimismo, en el artículo 10 se especifica a qué municipio le corresponde la parte proporcional del 20% señalado conforme al domicilio del contribuyente. Por lo anterior, si se deroga la fracción VIII del artículo 4 y el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, el Estado quedaría imposibilitado de cobrar las obligaciones fiscales pendientes de pago, originadas por el Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos como impuesto de carácter federal, toda vez que no se tendría especificado el monto ni la proporción que le correspondería a cada municipio de la entidad. Cabe resaltar que en este rubro el Estado está proponiendo un estímulo del 100% para el ejercicio fiscal del 2012, para todos aquellos contribuyentes que estén al corriente en el pago del impuesto hasta el año de 2011. Por lo que para poder llevar a cabo este gran esfuerzo, se necesita dejar bien claro y sin imprecisiones la manera de cobrar las obligaciones fiscales pendientes del pago por virtud de este impuesto, así como el destino de los recursos obtenidos del mismo. De igual forma, se propone agregar la palabra omnibuses en el artículo 38 de la Ley de Hacienda por tratarse de una modalidad más del transporte público de pasajeros. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Héctor Canales formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Antonio Martínez Torres.

Diputado Antonio Martínez Torres. Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros Diputados. Desde luego la comisión propone a este Pleno Legislativo que aceptemos la propuesta que ha hecho el Diputado Canales en esta tribuna para las modificaciones mencionadas. Y aprovechar que es el último de los artículos reservados para significar la trascendencia de la acción legislativa que estamos realizando. Más allá de las naturales diferencias que pudiéramos tener por nuestra base ideológica, tenemos que ser totalmente responsables ante una realidad económica que no sólo impera en nuestro Estado, sino que también impera en el

país. El federalismo hacendario que hoy nos ocupa en la nación ha tenido, comparado con los diversos sistemas de América Latina o del mundo, una deficiencia en el sistema de recaudación, que si a eso le aunamos las caídas en el crecimiento económico que estaba planteado por la institución federal, ha perjudicado seriamente las finanzas de las entidades federativas y los municipios. Egidio Torre Cantú, lo que no está planteando es ser sensibles ante esa realidad administrativa. El Estado de Tamaulipas ha dejado de percibir nada más en este año cerca de mil millones de pesos. Y los planteamientos de nuestro crecimiento de la dinámica social tienen que ser observados con toda responsabilidad como lo hace el Ejecutivo del Estado. Nosotros como entidad federativa hemos cedido nuestra potestad tributaria a la federación y la injusticia del sistema de coordinación fiscal en el que la federación se abroga 80% de los ingresos y sólo cede la parte del 20% a entidades y municipios, hace que la dinámica regional vaya disminuyendo. El impuesto de referencia que ha sido aquí discutido tiene que observarse en dos vertientes, la primera el que fue planteado para que las entidades federativas dejaran de tener una recaudación, en el caso nuestro que raya casi en los 500 millones de pesos en el 2002, pero además si no utilizamos el ordenamiento federal, constitucionalmente quedamos impedidos para optar por ese ingreso. El Ejecutivo del Estado responsablemente ha planteado aprovechar la coyuntura constitucional para dejar establecido, la posibilidad de que el Estado pueda allegarse de esos recursos en un futuro, pero exentando durante este próximo ejercicio fiscal a quienes responsablemente han cumplido con las diferentes contribuciones. No es un signo de oportunismo económico, es una respuesta responsable ante una realidad financiera que vivimos en el país, las diversas entidades de la república han dejado como nosotros y, está en términos de la opinión pública, visto disminuir sus ingresos en proporciones tales que podemos platicar, desde el que más ha sido restringido en este año, que son 2,500 millones hasta el menos que va en cerca de 400 millones de pesos en sus ingresos. De manera que hoy estamos apoyando una administración estatal planteada por el Gobernador Egidio Torre Cantú, sensiblemente a la realidad a la que nos enfrentamos. La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, apoya esta propuesta y por eso la hemos votado en lo general, apreciamos y respetamos los diferentes puntos de vista que aquí se han planteado, pero sabemos y estamos ciertos que primero está Tamaulipas. Muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado. Tomando en consideración que ha sido admitida la propuesta realizada por el Diputado Héctor Canales, la misma pasa a formar parte del proyecto de decreto que se debate.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en el artículo 106, párrafo 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete a votación los artículos reservados en lo particular, con las modificaciones que algunos de estos tuvieron, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, los artículos reservados han sido **aprobados** por **28 votos a favor y 7 votos en contra**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Héctor Martín Canales González**, para presentar el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2012.***

Diputado Héctor Martín Canales González. Con su permiso Diputado Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 7 de diciembre del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente: **DICTAMEN**. En principio es de citarse que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado, corresponde en exclusiva al Ejecutivo del Estado presentar a este Honorable Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así mismo, en el artículo 46 párrafo 1 de la propia ley fundamental del Estado, se establece que las iniciativas

de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año. En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución Política local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal. El principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. Refiere el promovente que en Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente. Atendiendo a lo anterior, menciona que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012 contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingreso que legalmente le corresponden al Gobierno del Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal de 2012, que por separado se remite a esta H. Representación Popular. Ahora bien, indica que el entorno económico adverso que caracterizó el ejercicio fiscal del presente año, como consecuencia de la situación financiera internacional y que se espera continúe reflejándose durante el 2012, como consecuencia de la contracción en la actividad económica, hace necesario garantizar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas en términos de la estimación de gastos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012. Por lo que respecta, alude que la iniciativa que se presenta fue elaborada considerando criterios que ponderan la actual coyuntura económica por la que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado. Tomando en consideración las siguientes propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que han sido enviadas para su estudio, dictamen, deliberación y votación a esta H. Representación Popular: a) Derivado de la abrogación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1 de enero de 2012, se propone establecer un impuesto local de la misma naturaleza, sobre la base de que para el presente ejercicio se considera un subsidio del 100% de la contribución para aquellos causales que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y de sus obligaciones fiscales federales derivadas de los convenios en materia de coordinación fiscal; b) En materia del Impuesto sobre Nóminas, se plantea modificar su denominación, para ser ahora el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado; así mismo, se precisan como sujetos de este impuesto a la Federación, el Estado, los Municipios y las entidades federales, estatales o municipales; asimismo se elimina la exención del

pago a las instituciones educativas, excepto aquéllas que estén constituidas como asociación civil; c) Con el firme propósito de promocionar nuestro Estado en materia de hotelería y turismo, se propone derogar el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; d) Con relación al Título III, Capítulo V, "Derechos de Control Vehicular", se propone homologar los diferentes tipos de vehículos para ser gravados con una misma tarifa, ya sea por registro y alta o refrendo; se establece una tarifa adicional para la expedición de láminas y se incrementa la tarifa para el servicio público en un 12.5%; e) Se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en derechos estatales, a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia; f) Permanece la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente; g) Se brinda apoyo a las empresas que generen nuevas plazas laborales con la exención de impuestos y derechos estatales. A las de nueva creación durante los primeros años de inicio de operaciones, y también a las ya establecidas; h) Se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y i) La no aplicación de incrementos a las tasas de recargos estatales. Por lo anterior, añade que el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudatoria y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes lo que permitirá el crecimiento de la base gravable. Asimismo, menciona que las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal de 2011 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado. En ese contexto, refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y los programas, convenios y reasignaciones, que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y al cual se encuentra adherido nuestro Estado. Además, se complementan estas estimaciones con los ingresos esperados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a través del cual el Estado coadyuva con la Federación a incentivar el cumplimiento fiscal voluntario, mediante los mecanismos de vigilancia que mejoran así las participaciones señaladas y obtener incentivos económicos específicos por la aplicación de dicho Convenio. Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado por parte del Gobierno Federal para el ejercicio del 2012, son del orden de 29 mil 212 millones 765 mil pesos, que reflejan un incremento del 2.42 por ciento en términos nominales, en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal de 2011. Agrega que en el concepto de

participaciones (Ramo 28) de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 13 mil 195 millones 887 mil pesos. Para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, y se consideró la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada el 16 de noviembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación. Refiere el autor que, por lo que respecta a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33), se estima que el Estado de Tamaulipas reciba un importe que asciende a 14 mil 401 millones 569 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 de noviembre del presente año. Con lo anterior, refiere que en el rubro de los otros recursos federales, que provienen de programas, convenios y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 615 millones 309 mil pesos; para calcular esta cifra, se tomó en cuenta el comportamiento de dichos conceptos durante el ejercicio fiscal del año en curso, así como la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos. Por último, el promovente señala que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por técnica legislativa y para dotar de coherencia normativa en su contexto general al ordenamiento fiscal que nos ocupa, acordamos realizar algunos ajustes en su contenido. Por lo anteriormente expuesto y con base en los elementos de carácter económico y de prudencia en el ejercicio de la planeación financiera para el próximo año que caracterizan a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión procedente entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos el Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2012. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Con su permiso Diputado Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva. Solicitamos que los integrantes de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, nos pudieran hacer favor de darnos una explicación, porque si en este órgano legislativo, en el transcurso de este año se han aprobado, se ha autorizado al Ejecutivo a adquirir una deuda a crédito para que tenga créditos, unos con el bono cero, el otro. En el capítulo que dice ingresos derivados de financiamientos, aparece cero, quisiéramos que nos hicieran una explicación referente a este punto. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz. Con mucho gusto; como miembro de la Comisión de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, quisiera comentarle a este Honorable Pleno, lo siguiente. En la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en su artículo 70 establece que la iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal, en donde el principio de equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas. Si bien es cierto en esta legislatura, en este ejercicio, se aprobaron cuatro créditos que dos de ellos en su totalidad no han sido ejercidos y que siento yo que esa es la duda que manifiesta el Diputado Ceniceros, en qué parte del presupuesto están contenidos. Yo quisiera comentarles que el presupuesto, hablé precisamente de las estimaciones de los presupuestos de ingresos y egresos del año en función, en este caso, el 2012. Los presupuestos como bien sabemos todos, no son un estado de flujo de efectivo, no tienen un saldo inicial, ni tienen un saldo final, tienen la integración de los ingresos que estimamos tener y de los egresos que pensamos realizar. En lo referente a los créditos, los créditos fueron autorizados en esta legislatura para fines específicos, los cuales tanto el crédito como el destino del crédito ha sido autorizado por esta legislatura, por lo que no necesitarían una autorización adicional. Y el manejo que se le da a estas acciones por parte del Ejecutivo, en cuanto se conoce que se va a

disponer o que se está autorizado un crédito, se convierte en un ingreso por realizar contra las acciones que previamente aquí autorizamos, para que lo que se va a ejecutar con ese dinero. Y la posterior revisión la va a hacer en cuenta pública, ya no necesitaría la autorización de este Pleno. Y precisamente en el Presupuesto de Egresos del año pasado, en su artículo 8, dice: Los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado, podrán aplicarse en este ejercicio o en el siguiente a programas prioritarios emergentes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, previa autorización de la Secretaría de Finanzas. Entonces, es una cuestión del formato que se le da a la presentación de las finanzas, el presupuesto sólo contempla los ingresos que se tienen para el año que entra y su relativo de egresos. Por lo que no sería necesario que estuvieran incluidos, ya sea como partida de financiamiento o como partida de ingresos en el presupuesto que nos ocupa. Quisiera también, lo contenido en el artículo 6 del presupuesto de egresos que menciona que en caso que el erario público estatal cuente con ingresos ordinarios y extraordinarios, excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas realice erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el importe de dichos ingresos excedentes. En este supuesto le consideran automáticamente ampliadas las partidas de este Presupuesto de Egresos. Y al revés también cuando se presente quien sea en los ingresos, pues obviamente se deben efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados de las dependencias o entidades estatales. Pero básicamente a eso se refiere, está basado en un principio contable en donde establece que los ingresos se registran cuando se conocen y las pérdidas cuando se realizan. Es todo.

Presidente: Gracias Diputado Castillo. Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva en el artículo 1 para su discusión en lo particular con relación al proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo numero LXI-40, procederemos a la votación en lo general y del artículo no reservado del proyecto de decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto tal efecto, el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por unanimidad.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace al artículo no reservado, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara: Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, Diputados y Diputadas, medios de comunicación que nos acompañan, público en general. La suscrita Diputada Beatriz Collado Lara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, someto a consideración de esta soberanía la presente reserva en relación a la iniciativa mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012 al tenor de las siguientes consideraciones: el endeudamiento de nuestro Estado es uno de los temas que más ha deliberado en esta asamblea y mayormente por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, las deudas de los Estados merman, no sólo la economía de los propios tamaulipecos, sino, de todo el país. Por ello los Legisladores debemos poner especial atención a este tema, ya que la Constitución de nuestro Estado nos obliga a poner las bases para que el Ejecutivo estatal contrate deuda de cualquier tipo, es por ello que su servidora considera que la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo primero

de la fracción VI designada a ingresos derivados de financiamientos, debería de especificar de manera clara la regulación de la contratación que hará el Gobierno del Estado en financiamiento crediticio, con la finalidad de no dejar a la deriva el tipo, monto y calidad de contrataciones que el Estado pudiera llegar hacer, sugiero que estas contrataciones se apeguen siempre a las leyes que ya regulan el tema; no quisiera omitir un detalle que es, que nos presentan un proyecto de Ley de Ingresos que contempla la recaudación de 100 mil pesos por concepto de cobro, perdón, 100 millones de pesos, por cobro de un impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que en esta soberanía no había aprobado, es decir, los proyectos que tenemos en este momento sometidos a discusión y ya tienen integradas las reformas de la Ley de Hacienda y la Ley de Coordinación Fiscal que el Congreso aún no había aprobado en el momento en que fueron elaborados dichos proyectos, a su servidora no le queda claro cómo pudieron anticiparse a un hecho que podía o no ocurrir, qué hubiera pasado si esta Honorable Asamblea hubiera votado en contra de dicha iniciativa. Por lo anterior, es que, sugiero que el artículo del que hablé con anterioridad quede de la siguiente manera. Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2012 el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran: del 1 al 5 queda como lo propone el autor, el 6 la propuesta es ingresos derivados de financiamientos y endeudamientos internos, los que deriven de financiamiento crediticio que en su caso contrate el Gobierno del Estado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas para esclarecer las directrices generales y particulares de dicha contratación, el recurso proveniente de dicho financiamiento deberá ser utilizado para obras que produzcan directamente un incremento en los ingresos públicos para la ejecución de proyectos productivos. Es cuanto Diputado Presidente, su servidora Diputada Beatriz Collado Lara.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que la Diputada Beatriz Collado Lara formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Presidente: Están adentro del Recinto y, y ahí quórum suficiente.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone en su consideración la propuesta de la Diputada Beatriz Collado Lara, al efecto solicito al Diputado Secretario José Ramón Gómez Leal se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 6 votos a favor y 28 votos en contra.

Ha resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Leonel Cantú Robles.

Diputado Leonel Cantú Robles: Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Honorable Mesa Directiva, compañeros y compañeras Diputadas. Los suscritos Diputados José Ramón Gómez Leal, Manglio Murillo Sánchez, Teresa Corral Garza y Leonel Cantú Robles, Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, nos reservamos el artículo primero, fracción I, sobre el concepto del impuesto sobre el patrimonio en relación a la tenencia o uso de vehículos e inciso II) en el apartado de servicios prestados por autoridades de salud. Como bien mencioné en el documento anterior y en las pasadas intervenciones y sin ánimo de ser repetitivo y con un ánimo de ser congruente, es el motivo de la reserva de estos artículos y sobre todo haciendo hincapié de que lo que dejaría de recaudarse sobre la tenencia vehicular muy bien podría cubrirse con un programa de austeridad gubernamental, porque como ya lo señalé en el documento anterior, los ingresos por este concepto, no llegan ni siquiera al 2% del total del presupuesto que ejerce el Gobierno del Estado, es decir, incluso podríamos modificar algunos rubros con el ánimo de compensar aquellas inversiones, sobre todo en materia de inversiones productivas o de proyectos productivos o de inversión pública, como ahora se le llama

en la clasificación que hemos recibido, y por otro lado, creo que ha habido mucha razón en algunos que me antecedieron el uso de la palabra en los temas a discutir en el documento anterior, con respecto a que muy bien valdría la pena que esta Legislatura obtuviera acciones e incluso formara grupos de trabajo para reclamar lo que a Tamaulipas por ley y por derecho le corresponde en materia de participaciones federales a nuestro Estado y yo les hago la propuesta a quienes han mencionado el tema y a quienes recurrentemente lo dicen, de que hagamos y valoremos efectivamente cual es el daño en materia de aportación federal a nuestra entidad y que calculemos muy bien cuál es nuestra aportación al pacto federal y que en base a ese cálculo generemos este grupo de trabajo, en el que vayamos acompañados con nuestros representantes en el Congreso, con nuestros Diputados y Senadores, y que juntos reclamemos eso que aparentemente le están escatimando a Tamaulipas y yo encantado de la vida y creo que tienen razón, los justifico y además les propongo que hagamos eso y que no sea un tema para justificar algunas de las acciones que estamos tomando aquí, en el ánimo de ser congruente y de ser muy constructivo y digamos sabes qué, efectivamente hay un daño, que necesitamos resarcirlo y vamos a gestionarlo y vamos por él y de esa manera vamos a terminar con este debate, porque de alguna manera, pues es lo que justifica una acción en el otro sentido, entonces, yo les propongo que independientemente de lo que aquí estamos debatiendo con respecto al fortalecimiento de las finanzas estatales, a que si en verdad ese es el espíritu de esto, pues que vayamos y resolvamos el asunto de fondo, reclamando lo que a Tamaulipas le corresponde. Por lo tanto y tratando de no aburrirlos, solicitamos se derogue el artículo primero, fracción I sobre el concepto del impuesto sobre el patrimonio en relación a la tenencia o uso de vehículos, el inciso II) en el apartado de servicios prestados por autoridades de la salud, lo anterior de acuerdo al artículo 106 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que el Diputado Leonel Cantú Robles formula respecto del proyecto de decreto que nos ocupa se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminen si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone en su

consideración la propuesta del Diputado Leonel Cantú Robles, al efecto solicito a la Diputada Secretaria Rosa Icela Arizoca se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informales que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de 6 votos a favor, 28 votos en contra y 1 abstención.

Ha resultado desechada la propuesta de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 párrafo 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado y del Punto de Acuerdo numero LXI-40, esta Presidencia somete a votación los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida los artículos reservados han sido aprobados por 29 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención.

En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **René Castillo de la Cruz**, para presentar el dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se expide del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012.***

Diputado René Castillo de la Cruz: Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea Legislativa: A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda

Pública fue turnada para estudio y dictamen, la Iniciativa de **Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2012**, remitida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. A la luz de lo dispuesto por los artículos 46, 58, fracción II, y 69 de la Constitución Política del Estado y 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a ustedes el siguiente: **Dictamen**. En principio, es de citarse que conforme a lo dispuesto por nuestro sistema constitucional, corresponde en exclusiva al Gobernador del Estado, formular las propuestas de gasto del poder público del Estado por conducto del Presupuesto de Egresos del propio Estado. Al efecto, el artículo 70 de la Ley Fundamental de Tamaulipas regula el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos para la preparación y presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, sobre la base de que todo gasto debe sustentarse en la estimación de un ingreso. Señala el promovente que el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. En estas condiciones, refiere el iniciador que la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, establece como obligación del Ejecutivo, la de presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. En ese orden de ideas, el párrafo primero del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, menciona que las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año. En esa tesitura, destaca el promovente, que la Ley de Gasto Público señala en sus artículos 15 y 16, que el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico-contable y de política económica, aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna, de acuerdo a su naturaleza y cuantía, el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas, en cumplimiento de sus funciones, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año; así mismo, que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con la estrategia señalada en el Plan Estatal de Desarrollo. Precisa el autor que la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2012, considera como plataforma fundamental los ejes rectores del Tamaulipas Seguro, Humano, Competitivo y Sustentable que enmarcan el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016. En ese contexto señala el promovente, que el panorama nacional que se ha considerado para la elaboración de la presente iniciativa prevalecen condiciones de transición económica y administrativa. Factores

como la debilidad de los mercados internos, a raíz de la falta de inversiones locales y el desaliento en el territorio nacional propiciado por el clima de inestabilidad financiera internacional, obligan a la aplicación de criterios prudenciales en las estimaciones recaudatorias y en consecuencia una aplicación cautelosa de recursos para cumplir con la obligación de mantener el equilibrio presupuestal. Asimismo, añade el autor, que en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, resulta necesario emigrar hacia nuevas estructuras presupuestales y procesos administrativos que permitan la congruencia con estas disposiciones, sin dejar de reconocer las necesidades de información que permitan en un mediano plazo contar con datos estadísticos que coadyuven en el análisis prospectivo del horizonte al que debemos dirigir nuestros esfuerzos en el mediano y largo plazos. En ese sentido, argumenta que se debe fortalecer la hacienda pública a partir de las fuentes tributarias locales, privilegiando en todo momento la potestad fiscal que se le ha otorgado en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y llevando un ejercicio del gasto público prudente y responsable. Refiere el accionante, que la finalidad de que esta iniciativa cumpla con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y proporcione orden en la información, se consideran los cambios efectuados a la estructura legal que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. En lo que respecta a las aportaciones a las entidades de la administración pública, se propone establecer con claridad las disponibilidades presupuestales que les corresponden para el cabal desempeño de sus funciones. En lo relativo a los municipios, con la presente iniciativa se plantea establecer con precisión los recursos que les corresponden tanto de las Participaciones, como aquellos relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios. En cuanto a la inversión pública, precisa el promovente que es de suma importancia establecer una estrategia con el fin de utilizar la mano de obra, los bienes y suministros de nuestras localidades y aprovechar adecuadamente la capacidad instalada de las instituciones y de las empresas de la iniciativa privada ubicadas en las diferentes regiones de nuestro Estado. Dado lo anterior, señala que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012 refleja las circunstancias económicas actuales para hacer de él un instrumento de uso racional y efectivo. Destaca el autor, que conforme a la estimación de recursos públicos disponibles en términos de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2012, el total de egresos del Gobierno estatal se estima también en 32 mil 92 millones 411 mil pesos en términos de lo previsto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado. Cabe señalar que en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo de la

fracción II del artículo 116 Constitucional, acordamos integrar de manera adicional a este instrumento fiscal los tabuladores desglosados sobre remuneraciones de servidores públicos. Bajo ese contexto, se presenta una clasificación funcional de los egresos propuestos para el próximo ejercicio fiscal se pueden observar las cantidades totales por concepto de desarrollo social y apoyo a las actividades productivas y por concepto de gestión gubernamental. Una vez analizada la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos y en virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora se permite someter a su consideración, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de: **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: En consecuencia con la lectura del dictamen, y por tratarse de un dictamen con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez: Con su permiso Diputada Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva; quisiéramos solicitar a los integrantes de la Comisión respectiva nos pudieran aclarar, se habla de que hay un incremento en el presupuesto del 2011 al presupuesto del 2012, un incremento de un 3. y fracción de incremento, pero, vemos un incremento desproporcionado en ciertos rubros que quisiéramos saber a qué se debe esa situación, nos explicaran porqué es ese incremento, lo digo por el capítulo mil, que es de servicios personales, donde en el 2011 la partida era de 4,153 millones 334 mil pesos y para el 2012 se habla de una partida de 13 mil 969 millones 286 mil pesos, estamos hablando más menos son 300% de incremento, lo mismo en el Capítulo 2000 que es de materiales y suministros que había una partida

en el 2011 de 65 millones 760 mil pesos y para el presupuesto del 2012 hablamos de una partida de 371 millones 450 mil pesos, entonces quisiéramos saber si nos pueden aclarar a qué se debe este incremento desproporcionado en los rubros de servicios personales y materiales y suministros. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Alejandro, se le concede el uso de la palabra al Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez: Con el permiso Presidente, Diputados Secretarios, con el permiso del Pleno. También para pedir una precisión a los integrantes de la Comisión porque me parece aquí que tengo un dato descabellado y quiero pensar que es un error, en los rubros de servicios personales como lo mencionó el compañero Diputado, hay un incremento muy marcado de casi 9 mil millones de pesos, pero sumando el rubro de servicios personales y la oficina del Gobernador me da un aproximado de 11 mil millones, no, de 10 mil millones, la pregunta de dónde se me hace, espero que sea un error, es que en Secretaría de Salud y en Secretaría de Educación sumados los dos sería una cantidad menor la que tendría que ejercer estos dos rubros prioritarios importantísimos de la administración pública, sería menor al de los servicios personales que se le destinaron al Gobernador, es la pregunta que vengo hacer aquí a algún integrante de la Comisión, la reitero solamente por tratando de ser claro, si el dinero que se va a destinar a servicios personales del Gobernador del Estado es más o igual que el que se va a destinar a la salud y a la educación de Tamaulipas. Es cuanto Presidente, muchísimas gracias.

Presidente: Gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: Con el permiso de la Mesa Directiva, con mucho gusto tomo la palabra para comentarles lo siguiente, la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre sus disposiciones contempla nuevos formatos en cuanto a la presentación de la información financiera de las entidades y en esa reclasificación es obvio que las comparaciones en cómo se presentaba antes y cómo se está presentando ahorita, obviamente van a existir algunas o muchas diferencias, pero lo menciona el ejecutivo en su proyecto de Presupuesto de Egresos en sentido de que está acorde a esta nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico capítulo 1000 por ejemplo, que son servicios personales, nómina, ahí en

este año se está integrando las nóminas de todas las dependencias estatales y el sector educativo federal; solamente el sector educativo federal son cerca de 8 mil millones de pesos, tanto el federal como el federalizado y además a partir del 2012 se incluyen el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Centro de Evaluación de Confianza y el Nuevo Modelo de Policía Acreditada, a la nómina que se paga o a la percepción que se les da a toda esta gente que trabaja para el Gobierno, se está clasificando en el Capítulo 1000 y por eso sufre un aumento más que proporcional, definitivamente el sector educativo es lo que hace que en esta partida se dispare en los términos en que lo comenta el Diputado Ceniceros; en cuanto a materiales y suministros también fue una pregunta específica, también la hice, con el capítulo 1000 se consideran asignaciones por conceptos de materiales de oficina de cómputo, combustibles, alimentación de personas, alimentos de reos que son recursos federales, los gastos relativos al sector educativo y los consumibles de los operativos de seguridad, aquí lo que cambia es, había otra partida en el pasado presupuesto que era la 6000 que eran proyectos productivos que hay veces en los proyectos productivos se incluían nóminas y se incluían servicios generales y todo lo concerniente a lo que se denominaba un proyecto productivo, que cambia de nombre y ahora se llama inversión pública y esto es, solamente va para esta clasificación a inversiones que incrementen el patrimonio de la Hacienda Pública del Estado, o sea, realmente el presupuesto de egresos, el movimiento o el incremento que está sufriendo es solamente el 3.17%, obviamente las partidas cambian de nombre algunas y otras en lo que es lo que deben de incluir en cada una de ellas porque se ajustan a la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental y esa sería la aclaración de el porqué de los montos y el porqué se dan esas asignaciones y esta presentación de presupuesto de esta manera. Es todo.

Presidente: Gracias Diputado René, tiene el uso de la palabra el Diputado Manglio Murillo Sánchez.

Diputado Manglio Murillo Sánchez: Gracias Presidente, Diputados Secretarios, haber si capté con claridad lo expresado por el compañero Diputado, en el rubro de servicios personales se sumaron las nóminas, o sea, cuánto se le paga al personal de todas las Secretarías incluyendo Educación también, podría, abusando de la generosidad del Diputado, si nos pudiera precisar para tener en consideración, cuánto de nómina en materia educativa se pasó al rubro de servicios personales, cuánto en materia de salud, o sea tener un porcentaje de cuántos son sueldos y cuánto se invierte, sobre todo por decir en el caso de programas productivos para saber

exactamente cuántos son los pesos y centavos que se invierten para tratar de ayudar a la sociedad a que salga a que fortalezca la economía y cuánto nos cuesta el sueldo para realizar ese tipo de trabajos, si son tan amables. Es cuanto, gracias.

Presidente: Gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado René Castillo de la Cruz.

Diputado René Castillo de la Cruz: En el presupuesto, perdón, con el permiso de la Mesa Directiva, el Presupuesto de Egresos turnado a la comisión y en base al análisis que realizamos del mismo, son alrededor de 8 mil millones de pesos, lo que representa para el Estado la nómina de los maestros, no tengo el dato en específico de exactamente cuánto correspondería a los maestros federales, cuáles serían a los federalizados y las otras nóminas cargadas a esta cuenta de servicios generales, pero, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece este catálogo de cuentas y tendríamos que irnos al análisis probablemente cuando revisemos la cuenta pública, ahí nos vamos a poder dar cuenta específicamente cuáles fueron los montos que fueron destinados para cada una de las áreas, pero les vuelvo a repetir, esta presentación de presupuesto se da en base a la normatividad que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el gasto en educación en cuanto a nómina estamos hablando de cerca de los 8 mil millones de pesos.

Presidente: Gracias Diputado René, se le concede el uso de la palabra al Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo.

Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo. Con su permiso señor Presidente; compañeros de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Hoy nos corresponde discutir y aprobar en su caso, la iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado entre otros, para este ejercicio fiscal, para el ejercicio fiscal del 2012, presentada por el Ejecutivo estatal. Como parte integrante de esta Legislatura me permito exponer alguna reflexión muy breve, con la anuencia y la atención de ustedes. En el cuerpo de los considerandos con los que el Ejecutivo explica los criterios y fundamenta los parámetros de su iniciativa, hay una serie de elementos que quisiera retomarlos para conminarlos a que expresen su aprobación de la iniciativa de ley en comento. Pero en obvia de tiempo, yo quisiera solamente hacer referencia de un tema, sin menospreciar lo que están dentro del catálogo del Presupuesto de Egresos, se ha planteado una estrategia cuyos objetivos principales son crear las condiciones necesarias para que el crecimiento

económico se traduzca en el mejoramiento del nivel de vida de la población, consolidar el ahorro interno y promover la eficiencia del aparato productivo, todo ello impulsado tanto por una sólida expansión del mercado interno, derivado de un incremento de la inversión y la recuperación del consumo, como por el dinamismo del sector exportador. Así esta estrategia se propone mantener finanzas públicas sanas, índices inflacionarios bajos, en comparación con años anteriores y equilibrios macroeconómicos que permitan que la consolidación del crecimiento se aprecie en los ingresos de los mexicanos. En este contexto, Tamaulipas se ha propuesto avanzar en la superación de los retos de su economía, avanzar en la reestructuración y modernización de la base productiva tradicional, propiciar la diversificación productiva mediante apoyos a actividades de mayor competitividad y potencialidad en la generación de empleos e ingresos y consolidar la infraestructura para hacer más atractiva la entidad a los inversionistas. Son los objetivos primordiales a alcanzar en el futuro inmediato, para lograr los propósitos mencionados, la política económica del Gobierno del Estado en el 2012, tiene precisamente como meta relevante impulsar las actividades productivas que son el sustento de la economía tamaulipeca. En esta Ley que estamos analizando de Egresos para el 2012, son de resaltar las características siguientes, incluyendo en un apéndice la orientación programática del gasto que permite conocer los objetivos, acciones, metas sustantivas y principales proyectos de inversión. Se fortalece entre otros rubros a los Poderes Legislativo y Judicial, al asignárseles incrementos en sus presupuestos, superior en relación al cierre del 2011. El proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2012, como lo comentaba el Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, asciende a un total de 32,092 millones 411 pesos, lo cual es mayor, prácticamente es un 3.5% en relación al cierre proyectado para el ejercicio fiscal 2011. La Ley del Gasto Público señala en su artículos 15 y 16 que el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico contable y de política económica aprobado por el Congreso a iniciativa del titular del Ejecutivo, en el que se consigna de acuerdo a su naturaleza y cuantía el gasto público que ejercerán las dependencias y entidades públicas en cumplimiento de sus funciones entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Asimismo el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con la estrategia señalada en el Plan Estatal de Desarrollo. La iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2012, considera como plataforma fundamental los ejes rectores de Tamaulipas, de un Tamaulipas seguro, humano, competitivo y sustentable que enmarcan el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. En este contexto, señala el promovente titular del Ejecutivo, que el panorama nacional que se ha considerado para la elaboración de la presente iniciativa prevalece en

condiciones de transición económica y administrativa. Factores como la debilidad de los mercados internos a raíz de la falta de inversiones locales y el desaliento en el territorio nacional, propiciados por el clima de inestabilidad financiera internacional obligan a la aplicación de criterios prudenciales en las estimaciones recaudatorias y en consecuencia, una aplicación cautelosa de recursos para cumplir con las obligaciones de mantener el equilibrio presupuestal. Se consideran los cambios efectuados de la estructura legal que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, autorizada por esta LXI Legislatura y se establece con claridad las disponibilidades presupuestales que les corresponden para el cabal desempeño de sus funciones. Me congratulo que a la Secretaría de Trabajo del Estado, se le hubiere designado un presupuesto de 103 millones 799 mil pesos para el renglón de la procuración de la justicia laboral, que tanta falta hace a nuestra sociedad. Casi la mitad del presupuesto asignado a la Secretaría General de Gobierno en el ejercicio fiscal 2011, cuando la autoridad de trabajo dependía orgánicamente de esa Secretaría, con un presupuesto de 35 millones de pesos. Son prácticamente el 300% de incremento. Con esta asignación presupuestaria tan anheladamente esperada por el sector obrero y creo que el sector empresarial también, estoy seguro que con el apoyo de esta soberanía, se cumplirá cabalmente con las estrategias para la modernización y dignificación de la justicia laboral y que se ejerza plenamente las funciones que en materia de trabajo y previsión social corresponden al Ejecutivo del Estado y llegó a la estadística en general del ramo. Asimismo, en estas asignaciones se proporcionará el apoyo administrativo que para su funcionamiento requieren las juntas locales de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Se llevará a cabo la modernización del equipamiento tecnológico, dignificación de espacios físicos, capacitación de los agentes impartidores de la justicia laboral, así como establecer y promover estrategias que eleven la competitividad y productividad de la mano de obra en el Estado, e impulsar la igualdad de oportunidades laborales de los grupos sociales vulnerables y con desventaja. Por las consideraciones referidas, por las asignaciones propuestas, me congratulo por este momento trascendental en un tema tan importante como es la procuración de la justicia laboral en Tamaulipas. Como se puede apreciar, compañeras Diputadas y Diputados, tanto en los ingresos como en los egresos hay una estructura de distribución congruente con los objetivos planteados en los criterios de política económica y sobre todo con las expectativas de evolución de la economía nacional y estatal para el 2012. Por todo ello, les pido que manifiesten su voto a favor de este dictamen, es cuanto.

Presidente: Gracias Diputado Reynaldo. Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Rosa María Alvarado Monroy**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: En virtud de haberse producido reserva del artículo primero para su discusión en lo particular con relación al proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXI-40, procederemos a la votación en lo general y de los artículos no reservados del proyecto de Decreto que nos ocupa, para posteriormente proceder al desahogo del artículo reservado, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto y los artículos no reservados han sido aprobados por 29 votos a favor; 0 votos en contra y 5 abstenciones.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, ha sido aprobado el proyecto de decreto en lo general y por lo que hace al artículo no reservado, en tal virtud procederemos a su desahogo en lo particular.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Legisladores; medios de comunicación que todavía nos acompañan; público en general. La suscrita Diputada Beatriz Collado Lara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la

LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, somete a consideración de esta soberanía, la presente reserva en relación al Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2012, al tenor de las siguientes consideraciones: Uno de los principios fundamentales para el Partido Acción Nacional es la justicia social y podemos hablar de ella cuando el estado busca la justicia en las estructura de la sociedad. Es decir, en las instituciones económicas, educativas y sociales. Los legisladores tenemos el compromiso en este ejercicio legislativo y democrático de la asignación de recursos para con el Estado y tener el cuidado de que estos recursos se dirijan de manera adecuada y responsable a donde más se necesitan. Sin duda la labor de mis compañeros ha sido fundamental para que hoy estemos reunidos para votar estos importantes trabajos, pero recordemos que el pasado 6 de diciembre recibimos del Poder Ejecutivo de nuestro Estado la propuesta de egresos, de la cual quiero hacer las siguientes acotaciones. El documento del Ejecutivo que la propuesta busca hacer de nuestro estado un lugar seguro, humano, competitivo y sustentable, totalmente acorde a su Plan de Desarrollo. Manejamos un presupuesto de 32,092 millones 411 mil pesos, pero si me lo permiten, creo que se necesitan hacer las siguientes observaciones. Si buscamos que el Estado sea un lugar seguro y humano, por qué las partidas destinadas a desarrollo económico, a desarrollo rural, social, educativo, derechos humanos, en los temas de transparencia son tan castigados. Recordemos que recientemente hemos escuchado, cuando iniciaron los ciclos escolares, que había una situación del cobro de cuotas en las escuelas y que al final de cuentas los padres de familia que menos tienen, que tienen a sus hijos en escuelas públicas, pues tienen que estar desembolsando de su bolsa esa cuota. Mucho se ha dicho que las cuotas escolares son puestas por los padres de familia y que es acuerdo, pero realmente no se hace nada al respecto y no se hace nada al respecto ni con inspecciones ni nada sobre el tema, porque al final de cuentas es un recurso que se utiliza para las instalaciones, para mejorar las instalaciones educativas, recurso que debería de salir del erario estatal, recurso que se debería de destinar y si hicieran en tiempo, en forma con un programa, pues no sucedería este tipo de apartados que se hacen en las escuelas donde se cobran cuotas con muchas veces, no digo que siempre, pero muchas veces el presidente de padres de familia, pues es acorde con la directiva de la escuela; eso es por mencionar alguno. Hablamos de temas sociales, hablamos de apoyo a grupos vulnerables, hablamos de tema de desarrollo social y pues no veo un incremento que realmente se traduzca en esto. Hablamos de la salud en un Estado donde se busca que la salud de los tamaulipecos en el tema de la

obesidad, en el tema de cáncer de mama, en el tema del sida, verdad, y no veo reflejado en la Secretaría de Salud ese lugar humano que tanto se menciona. Entonces, yo quiero transmitirles que a pesar que pareciera que contamos con más recursos para gastar, debemos mermar el recurso asignado para sectores de la población tan importantes que necesitan tanto desarrollo como los que acabo de mencionar. Pero más sin embargo, veo que se le está incrementando recursos a rubros como órganos electorales o servicios gubernamentales. Hace, en unos puntos del orden del día anteriores, cuando vimos el tema de la Ley de Hacienda sobre la tenencia, nos llama la atención, así se derogan, bueno pues no se deroga porque es una ley nueva para el estado, simplemente si se cobra o no se cobra. Pero el tema del mentado subsidio pues es un cobro disfrazado de una ley nueva, de un incremento a un impuesto que de alguna manera alguien mencionaba aquí, que se va a traducir, que pudiera verse para el tema electoral. Bueno, pues yo con este punto, donde vemos que se está incrementando el presupuesto de los órganos electorales o a los servicios gubernamentales, pues me hace pensar que uno de los participantes o de los Diputados que subió a esta tribuna a hablar en ese apartado, pues que a lo mejor tiene razón, verdad. Regresando al punto que nos atañe, conforme a lo anteriormente externado, considero que es indispensable se realice un ajuste a las partidas asignadas en este Presupuesto de Egresos. Por lo tanto compañeros y compañeras Diputadas, me permito hacer una propuesta para dar equilibrio y consistencia al Presupuesto de Egresos del Estado, para fomentar y vigilar el cumplimiento cabal, conforme a las obligaciones sobre todo en aquellos que implica, verdad, fortalecer los rubros que acabo de mencionar. Por lo tanto, me permito solicitar se reconsidere la distribución de los recursos designados a presupuesto, verdad, y solicito la modificación al artículo primero donde se menciona esta partida, quedando de la siguiente manera la propuesta. La dependencia, la Secretaría de Finanzas, la propuesta del Ejecutivo habla de 1,248 millones de pesos y la propuesta es que este rubro de vaya a 948 millones. La Secretaría de Desarrollo Social se le está asignando un presupuesto de 78 millones 522 mil pesos y la propuesta es que se vaya a 728 millones 522 mil pesos o sea, un incremento de 500 millones de pesos. En el tema de la Secretaría de Desarrollo Rural, está asignado un presupuesto de 81 millones 437 mil pesos y la propuesta es que se le dé un incremento de 500 millones, siendo este un total de 731 millones 437 mil pesos. En punto de servicios personales que ya se mencionó en el tema en lo general, se habla de un presupuesto de 13,969 millones 286 mil pesos, la propuesta es que se le haga un reducción para que quede en 6,469 millones 286 mil pesos, de ahí estaríamos tomando al igual que de la Secretaría de Finanzas para aportar a los que ya mencioné y también voy a mencionar otros tres

puntos, sería: la Secretaría de Salud, la propuesta del Ejecutivo son 2,807 millones 469 mil pesos, la propuesta es que tenga un incremento a 4,307 millones 469 mil pesos. En la Secretaría de Educación, por lo que ya mencionaba, verdad, y que también no olvidemos que viene lo del tema de educación básica, perdón o de educación media obligatoria, en presupuesto que proyectó la propuesta del Ejecutivo es de 11,800 millones de pesos 562 mil pesos, la propuesta es que se incremente a 15,800 millones de pesos 562 mil pesos. Y otro tema es derechos humanos, recordemos que estamos por implementar lo de los juicios orales, entonces tenemos la propuesta del Ejecutivo que es 20 millones 674 mil pesos y la propuesta es que se incremente a 30 millones 674 mil pesos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias compañera Diputada. Considerando el planteamiento de reformas o adiciones que la Diputada Beatriz Collado formula, respecto del proyecto de Decreto que nos ocupa, se consulta a los miembros de las comisiones que dictaminan si alguien desea hacer uso de la palabra en términos de lo dispuesto por el artículo 107, párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Presidente: Honorables miembros del Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia pone a su consideración en votación económica si es de admitirse la propuesta de la Diputada Beatriz Collado, al efecto solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, se sirva hacer la consulta correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos a realizar la votación de la propuesta que antecede, declarando abierto para tal efecto, el sistema electrónico durante 1 minuto a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Compañeros Legisladores, computados los votos hay un resultado de **5 votos a favor, 28 votos en contra y 1 abstención**, en consecuencia ha resultado **desechada** la propuesta de referencia.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, párrafo 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del punto de Acuerdo número LXI-40, esta Presidencia lo somete los artículos reservados en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida de los artículos reservados, han sido **aprobados** por **30 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones**.

En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Compañeros Diputados, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, a solicitud de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, me permito someter a la consideración de este Pleno Legislativo la dispensa de lectura de los dictámenes anunciados en el Orden del Día como números 5 al 227, en virtud de haber sido hechos de nuestro conocimiento con la anticipación debida.

Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre la dispensa de lectura de dictámenes de Cuentas Públicas.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la dispensa de lectura de dictámenes sobre Cuentas Públicas ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Ahora bien, en virtud de haberlo solicitado la comisión dictaminadora se le concede el uso de la palabra al Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, quien dará a conocer una semblanza explicativa acerca del proceso de dictaminación y el sentido

en que estos se presentan a este Pleno. Tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva; integrantes de la Mesa; Honorable Asamblea Legislativa; compañeras y compañeros Diputados. Una de las funciones medulares del Congreso del Estado como órgano de Poder es la relativa al control de la gestión pública, que entraña vigilar y supervisar el manejo de recursos de los entes públicos tanto del Estado como de los Municipios, mediante un proceso de fiscalización que consiste en revisar y calificar las cuentas de dichos entes públicos los cuales son llamados legalmente, por tal motivo, entidades sujetas de fiscalización. Las cuentas de referencia se conforman por un informe que contiene los estados financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden de las entidades sujetas de fiscalización, por lo que sé, su revisión amerita el desarrollo de procedimientos técnicos por parte de profesionistas especializados en el ámbito fiscal, financiero y contable. De ahí que el Congreso cuente con un órgano técnico de fiscalización como lo es la Auditoría Superior del Estado y con un órgano plural de vigilancia y dictaminación como lo es la comisión ordinaria que me honro en presidir, los cuales se encargan de esta importante y compleja tarea de revisión. En este sentido, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió el pasado 30 de septiembre del órgano técnico de fiscalización superior del Estado, 101 informes de resultados de cuentas públicas. De igual forma, el 30 de noviembre del presente año, recibió 207 más que en suma constituyen 308 informes de resultados que fueron sometidos a la consideración de quienes integramos el citado órgano legislativo. En razón de lo anterior, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, en apego a la pluralidad que distingue su integración, acordó que estaban en condiciones de ser revisadas y dictaminadas 223 cuentas públicas, procediendo enseguida a tales efectos mediante un método de selección aleatoria, conocida como muestra, según las técnicas de auditoría, de un determinado porcentaje de las mismas que se efectuó a la luz del acuerdo adoptado por la voluntad de la mayoría de los integrantes del citado órgano legislativo. En un marco donde prevalecieron la transparencia, así como los criterios y principios elementales de fiscalización. Es de señalarse que en la revisión de las cuentas públicas seleccionadas aleatoriamente se contó con la presencia de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, quienes presentaron la documentación comprobatoria y con apoyo en ésta, solventaron las dudas expuestas por los miembros de la comisión. Este ejercicio estuvo sustentado en todo momento en los principios generales de contabilidad gubernamental y

constituyó la base para el trabajo de dictaminación sobre cuentas públicas efectuado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. Es así que bajo las directrices antes expuestas y mediante las acciones ya señaladas, esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior tiene a bien presentar a este Pleno Legislativo, 218 dictámenes en sentido procedente y 5 más no procedentes que son el producto del análisis efectuado en torno a los informes de resultados de las citadas cuentas públicas. Ahora corresponde a este alto cuerpo colegiado emitir su opinión definitiva con respecto a los dictámenes que nos ocupan y que son el resultado final del proceso de fiscalización inherente a este año. En este sentido, quiero externar mi reconocimiento al trabajo desempeñado por los miembros de la Comisión de Vigilancia, al Diputado Rolando González Tejeda, Secretario de la Comisión del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; al Diputado Héctor Martín Canales González, al Diputado Rigoberto Rodríguez Rangel del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México; a la Diputada Norma Alicia Treviño Guajardo, al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez del PT y a la Diputada Beatriz Collado Lara del Partido Acción Nacional. Así también agradezco a las Diputadas y Diputados representantes de las diversas fuerzas políticas que integran este Congreso y que estuvieron presentes coadyuvando con nosotros, los días en que se reunió esta comisión para sacar adelante esta encomienda. Hechas estas consideraciones sobre el proceso de dictaminación de las cuentas públicas que hoy nos ocupan, resulta factible que los dictámenes correspondientes sean sometidos a la discusión y votación de los integrantes de este Pleno Legislativo en forma conjunta. Por su atención gracias, es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Con base en la exposición del Diputado **Gustavo Rodolfo Torres Salinas**, y en virtud de haber solicitado que los dictámenes inherentes a Cuentas Públicas, se discutan en conjunto, me permito someter a su consideración la solicitud realizada por el Diputado.

Al efecto se abre el sistema electrónico de votación durante 1 minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto para que se los dictámenes de Cuentas Públicas se discutan en conjunto.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, la solicitud ha sido **aprobada** en los términos propuestos por **34 votos a favor y 1 abstención**.

Presidente: Procederemos entonces abordar en conjunto los dictámenes en cita, de la siguiente forma:

En principio, se preguntará si algún Diputado desea participar en lo general para realizar argumentos sobre los dictámenes a discusión.

Una vez efectuado el desahogo de las participaciones que hubiere para expresar argumentos en lo general sobre los dictámenes de cuentas públicas, se procederá a consultar si algún Legislador desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y enseguida será desahogado el procedimiento de votación en conjunto, de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en lo particular.

Ahora bien, antes de someter a votación en conjunto los dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en lo particular, con el fin de llevar el registro exacto de la votación que corresponda a cada uno de éstos, para que quede asentado en el registro oficial respectivo, se consultará en forma económica si hubiere Diputados que deseen votar en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios de éstos.

Cabe aclarar que si el voto de abstención o en contra fuese con relación al total de dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión, cada Diputado lo expresará entonces en el sistema electrónico de votación al declararse abierto éste, lo cual se hará también en caso de que el voto fuera a favor de todos los dictámenes que no se reservaron para discusión en lo particular.

Así también, quienes hubieran manifestado su voto en forma económica en sentido negativo o de abstención con relación a uno o varios de los dictámenes que no hayan sido objeto de reserva para discusión en lo particular, al momento de declararse abierto el sistema electrónico, deberán emitir su voto en sentido positivo, entendiéndose que el mismo corresponde a los dictámenes que no fueron objeto de su voto en contra o de abstención.

Presidente: Una vez explicado el procedimiento esta Presidencia pregunta a los integrantes de este Pleno Legislativo si algún Diputado desea participar en lo general con relación a los dictámenes de Cuentas Públicas que nos ocupan, solicitando a la Secretaría de esta Mesa Directiva tenga a bien levantar el registro correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rolando González Tejeda.

Diputado Rolando González Tejeda. Con su permiso Diputado Presidente, antes de iniciar con este procedimiento, invariablemente en la comisión se realizó un amplio ejercicio de intercambio de ideas, para conocimiento de los compañeros, la gran mayoría somos contadores en esa comisión, hay un lenguaje en común que se maneja. Más sin embargo independientemente del resultado, quiero decir en lo personal, satisfactorio de esa revisión en cuanto a la aplicación de las normas de la auditoría. No quisiera dejar pasar por alto y sí quisiera hacer un llamado ante la próxima aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en cuanto a un área en específico, que quisiera resaltar del procedimiento de revisión; que es en cuanto a la capacitación, invariablemente los que estuvimos presentes ahí, miembros de la comisión y algunos compañeros que nos acompañaron, nos dimos cuenta que dentro del trabajo de revisión que hacen los auditores, hay demasiada tendencia a lo que se conoce como observaciones de forma. Observaciones de forma que significan un mal llenado de un formato, una mala aplicación de una cuenta, una mala contabilización de una cuenta. No quisiera dejar pasar esto por alto, puesto que en el próximo proceso, en la próxima ley a aplicar esto no debe de estar pasando. Hay una responsabilidad tangible del área de la Secretaría de Finanzas y del mismo ente auditor, en cuanto a coadyuvar a la capacitación de los entes a revisar, muy importante que se enfoquen propiamente en tareas más de fondo, en tareas que tal vez le den a la población una respuesta a alguna duda y que no distraigan su trabajo en la revisión de cuestiones de formato y de forma. Es un llamado a realizar una modificación a la Ley de Fiscalización en un futuro y que no debe de ser tan a largo plazo, a fin de establecer estándares tanto nacionales como internacionales para que vayan a armonizar con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Vuelvo a repetir, las observaciones de desembolso o derogación, en mi caso fueron satisfechas, no así quedé satisfecho con la parte de formato, la parte de formato habla de una ausencia de capacitación a los entes que se van a revisar, y habla de una ausencia de que esa área de capacitación, alguna secretaría o alguien no la está realizando, y si la está realizando no la está realizando con energía y la vehemencia que es necesaria. Entonces, este es más que nada un llamado, puesto que en el

nuevo formato la acumulación va a ser anual y el trabajo debe de estar dirigido a mejorar las áreas de transparencia en la rendición de cuentas y no en la formalidad de formatos o formas o estándares mal llenados por los entes a revisar. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Rolando, tiene el uso de la palabra la Diputada Beatriz Collado Lara.

Diputada Beatriz Collado Lara. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva; me permito hacer un posicionamiento. Compañeros y compañeras Diputadas; medios de comunicación que nos acompañan. Y bueno, yo también voy a hacer un posicionamiento de cómo se transcurrió todo ese proceso de las cuentas públicas, ya que soy integrante de la Comisión de Vigilancia y Auditoría Superior del Estado. A lo largo de casi un año de trabajo de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, los ciudadanos tamaulipecos, los organismos empresariales, camarales, sociales, medios de comunicación, servidores públicos, políticos y por supuesto, los integrantes de esta soberanía, en sí la sociedad en general que conformamos este bello y pujante Estado de Tamaulipas, hemos venido reclamando la fiscalización, revisión y esclarecimiento de las cuentas públicas de manera diligente y transparente. Y con el fin de determinar si hubo uso indebido de recursos públicos y concluir con la aplicación de la ley. Tanto la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y los integrantes del Poder Legislativo, así como el órgano técnico que recae en el Auditor Superior del Estado, hemos hecho declaraciones en el sentido de esclarecer las dudas y las inquietudes de los alcaldes de municipios del Estado que en el proceso de entregarecepción, detectaron innumerables inconsistencias que permiten asumir que probablemente las gestiones financieras realizadas por las anteriores administraciones que concluyeron en el año 2010, no se ajustaron a la legalidad, generando como consecuencia probables daños o perjuicios en contra del erario público. Que incluso durante este tiempo algunos alcaldes han hecho declaraciones que encontraron las arcas públicas con amplios endeudamientos y quebrantos del erario público. Después de un proceso que inició primeramente con la comparecencia en esta soberanía ante el Pleno de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el día 15 de marzo del año del año en curso, el anterior Auditor Contador Gerardo Robles Riestra, que después de no dar respuesta, recibimos la noticia que renunciaba al cargo, dejando de manera inconclusa el proceso de revisión de las cuentas públicas. Posteriormente el 6 de abril del 2011, se dio un voto de confianza de todas las corrientes políticas aquí representadas, al

Maestro Miguel Salmán para emprender esta tarea tan importante como son la fiscalización de las cuentas públicas. El día de hoy 14 de diciembre del 2011, puedo concluir que estas interrogantes no han sido despejadas, que los representantes de los tamaulipecos no tuvimos la oportunidad para profundizar y precisar si el manejo de los recursos de carácter público y de todo los tamaulipecos fueron utilizados de manera adecuada en tiempo y forma conforme a lo que fue destinado. Considerando que el procedimiento de revisión que se llevó a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, no se ajustó a los lineamientos establecidos en la ley de la materia y sí por el contrario, se soslayaron los principios rectores de dicho trabajo, para muestra bastan las siguientes observaciones. Primero. En primer lugar es oportuno resaltar la falta de profesionalismo del titular de la Auditoría Superior del Estado, pues es muy lamentable que no haya dado cumplimiento a su programa anual de trabajo que nos dio a conocer el día 17 de mayo en curso, mismo que se traduce en especie en la falta de revisión del dictamen de resultado de las 85 cuentas pendientes de fiscalizar, revisar y evaluar las actividades financieras de los entes públicos. Soslayando con dicha conducta desplegada por el titular del órgano técnico, los principios rectores en materia de fiscalización como lo son los previstos por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas siendo entre otros el principio de legalidad y confiabilidad. Dos, por otra parte se acredita la irregularidad de que el órgano técnico entregó 101 informes de resultados de cuentas públicas el día 26 de octubre del presente año, a los integrantes de la Comisión debiendo ser el día 30 de septiembre, según el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas. Tres, de igual forma se presentó la irregularidad de la falta de profesionalismo del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, pues no nos corrió traslado en tiempo y forma de los informes de resultados de las 101 cuentas del primer paquete, y las 207 del segundo paquete, lo que generó que la comisión en comento no realizara de manera apropiada el análisis del trabajo efectuado por el órgano fiscalizador. El día de hoy no se tiene la certeza que el Auditor, en cumplimiento al principio de legalidad, haya realizado petición fundada y motivada para que se concediera por parte de los integrantes de esta comisión, prórroga prevista en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley de Fiscalización del Estado de Tamaulipas. Es decir, el día de hoy no se encuentra justificada la petición de prórroga para entregar de manera extemporánea al órgano técnico de la comisión, a la comisión, el informe de resultados de las 308 cuentas públicas. Cuatro, se instaló en sesión permanente la Comisión de Vigilancia para llevar a cabo los trabajos inherentes a la revisión de las 308 cuentas públicas, sin tener los integrantes de la misma, los informes de resultados completos, mismos que

deben de comprender en un informe general con sus observaciones debidamente motivadas y fundadas, así como deben incluir un informe en lo particular por cada cuenta revisada por el órgano técnico. Cinco, el día de hoy se tiene la incertidumbre de cuántas cuentas públicas no fueron fiscalizadas, revisadas y evaluadas financieramente por el órgano técnico, pues se ignora el motivo, causa o razón de su incumplimiento. Pues inicialmente se nos manejó el número de 42 y posteriormente se nos informa que son 85, es decir, el doble del número que inicialmente se nos había informado, y todo ello a causa de la falta de profesionalismo del órgano técnico en no proporcionarnos el dictamen general y la guía correspondiente. Seis, otra observación grave fue el hecho de que de manera no fundada y motivada, la Comisión de Vigilancia a petición del Presidente, aprobó sustituir para su revisión las cuentas públicas insaculadas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, cuarto trimestre del 2010 y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, segundo semestre del 2010. Acuerdo que no tiene sustento jurídico, pues la Comisión con apreciaciones subjetivas por parte del Presidente de la misma y de una manera fraternal, se tomó el acuerdo de sustituir la revisión de dos entes anteriormente citados, lo que se traduce en una falta de legalidad e imparcialidad por parte del Presidente de dicha Comisión, principios previstos en el artículo 76 de la Constitución local. Siete, en este mismo orden de ideas, el órgano fiscalizador solicitó a la Comisión, aprobado por mayoría y con un voto en contra, el de su servidora, transferir 85 cuentas públicas para su fiscalización, revisión y evaluación para el programa de trabajo de fiscalización del año 2012, argumentando que debido al gran volumen de cuentas públicas a fiscalizar, no fue posible su revisión; petición que por demás es contraria a la ley, pues dicho punto de acuerdo de la Comisión, conduce a que se actualice el supuesto hipotético establecido en lo dispuesto en el artículo 53, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, por lo tanto, el próximo año 2012, ya habrá transcurrido el término de 5 años para que se actualice la prescripción, lo anterior genera una violación grave y sistemática de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas. Lo que se traduce en un detrimento y en daño a la sociedad tamaulipeca, pues suponiendo que existan inconsistencias en dichas cuentas, ya no se tendrá la facultad para fincar responsabilidades e imponer sanciones como lo prevé el dispositivo antes citado. Ocho, también es oportuno señalar que en las reuniones de trabajo que se sostuvieron con los integrantes de la Comisión y el personal del órgano técnico de fiscalización, jamás se nos proporcionó un informe general de resultados y uno en lo particular por cada cuenta debidamente fundado y motivado, pues no basta transcribir de manera genérica disposiciones

algunas y esbozos de motivación para tener colmado el requisito que debe reunir el informe de resultados que debió emitir el órgano técnico. Y al no contar con dicho material de trabajo no se tuvieron los elementos para emitir un voto debidamente razonado. Pues por el contrario, se acrecentaron más las dudas e inquietudes. Nueve, igual suerte corren los dictámenes que el día 12 de los corrientes, nos puso a consideración el Presidente de la Comisión en comento, para firma del sentido de nuestro voto, pues es muy lamentable que se nos ponga a consideración un dictamen que viene viciado de origen, pues se reitera que no se nos administró a los integrantes de la Comisión de Vigilancia la información indispensable en tiempo y forma para estar en aptitud de emitir un voto ajustado a la realidad y razonado. Por las anteriores condiciones de hecho y de derecho que he manifestado en esta tribuna, se concluye que se realizó una inadecuada revisión a los informes de resultados que puso a consideración el Auditor Superior de la Comisión de Vigilancia y Auditoría del Estado como resultado del dictamen emitidos por la Comisión en comento. Padece de vicios como son los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en nuestra Carta Magna, artículo 76. Por lo anterior aquí expuesto y como lo mencioné en aquella sesión en esta soberanía, donde tomó protesta el Auditor Superior Miguel Salmán, que no dejaría pasar por alto ninguna irregularidad y menos toleraría impunidad alguna, me permito solicitar de manera respetuosa, se proceda en estricto derecho y en consecuencia no se emita la declaración de finiquito correspondiente de entidad sujeta a fiscalización por los motivos y argumentos que he manifestado. Por lo que mi voto será en contra de 218 cuentas que la mayoría de la Comisión dictaminó, exceptuando 5 cuentas no aprobadas sujetas a fincamiento de responsabilidades correspondientes, que son: 1. Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, primer semestre 2010; 2. Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, segundo semestre 2010; 3. Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes ITCA, segundo semestre 2010, Ayuntamiento de Tampico, tercer trimestre 2010; y 5. Ayuntamiento de Tampico, cuarto trimestre 2010. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, pregunto algún miembro de la Comisión si gusta participar con respecto al dictamen. Le concedo el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Con su permiso Diputado Presidente; con el permiso de la Mesa Directiva. Nada más para aclarar unas situaciones. El trabajo que se dio en la Comisión fue un trabajo que se discutió y se aprobó en la misma Comisión por mayoría. Se definió un método de cómo se iba a enfrentar la tarea de

hacer la revisión de las cuentas públicas. Las cuentas públicas, la auditoría la hace el órgano técnico que es la Auditoría Superior del Estado, que es la que tiene que hacer esta revisión, lo que tiene que hacer la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Congreso es certificar y validar que el trabajo que hizo la Auditoría está dentro de los planteamientos razonables, profesionales de realizar una auditoría. No inventamos el hilo negro, se hizo como se hacen las normas de auditoría, se seleccionaron ciertas cuentas al azar, se vieron las observaciones que tenían estas cuentas, se les solicitó a los auditores responsables que presentaran las evidencias de que fueron solventadas esas cuentas. Todos tuvimos oportunidad de hacer esta solicitud, nos presentaron las pruebas de que fueron solventadas correctamente las cuentas y se aprobó. En algunos casos algunos integrantes solicitamos información adicional, como la lista de nómina con sus firmas, algunos otros documentos que pudiéramos comprobar que estaba haciéndose la revisión completa, nos los proporcionaron. En base a este muestreo que se hizo podemos asumir que el trabajo que hizo la Auditoría Superior en cuanto a la revisión de las cuentas públicas, está dentro de los parámetros normales que requiere una técnica de auditoría como lo mencionaba el Diputado Rolando. Se hicieron sugerencias sobre el procedimiento, o sea que había ciertas fallas que eran más que todo en cuanto a la capacitación de los entes fiscalizables, de los responsables de los entes fiscalizables. Se les hizo la sugerencia y se planteó y se quedó como tarea pendiente de la Comisión elaborar un programa coordinado con la Auditoría y con la Tesorería del Estado para los entes públicos, para capacitarlos y buscar un sólo formato para poder obtener una mejor revisión de las cuentas públicas. Entonces, en lo personal consideramos que se hizo un trabajo serio, responsable, en la Comisión. Y lo otro que se menciona, es cierto que hay 85 cuentas públicas que no se presentaron para su dictamen, no se presentaron los informes de resultados, a lo cual estaba obligado el Auditor Superior a presentarnos esos informes de resultados. Él alude que por la carga de trabajo, por la multiforma de presentar las cuentas públicas trimestrales, semestrales y anuales no le alcanzó el tiempo. No hay justificación, es cierto, no hay justificación legal para que el Auditor no haya presentado esos informes de resultados a consideración de la Comisión. Los otros traen los informes de resultados de cada una de las cuentas. Y por no haber justificación, fue un acuerdo también aprobado por la Comisión que se le hiciera un extrañamiento por medio de un oficio, no marca nada la Ley de Fiscalización en estos casos, que sería una tarea también a posterior para reformar y buscar qué tipo de sanción o qué se podría hacer sino se cumpliera. Al no haber ninguna sanción por acuerdo de la Comisión, de los integrantes de la Comisión, se acordó que se le enviara un oficio al Auditor Superior, donde se le hacía una moción para que él

presentara en tiempo y forma todos los informes de resultados de acuerdo al programa presentado por él mismo. Oficio que fue firmado no únicamente por el Presidente y Secretario de la Comisión, sino que fue firmado por todos los integrantes de la Comisión. Entonces, como integrante de la Comisión, como participante en este proceso, yo quiero avalar que el trabajo que se hizo en la Comisión, se cumplió con las normas y las características que esta misma Comisión había diseñado y había aprobado para la revisión de las cuentas públicas. Es cierto, que hay una parte de nuestra normatividad que no marca de forma específica cómo debe hacerse la revisión de las cuentas públicas, por eso se implementó ese acuerdo en lo económico, del procedimiento que íbamos a utilizar en la Comisión y que fue avalado por la mayoría de los integrantes de la Comisión. Queda pues, como tarea también de toda esta legislatura, diseñar y proponer un método que nos permita establecer de forma definitiva un procedimiento para que la Comisión aborde la revisión de cuentas públicas. Pero hoy los acuerdos y el procedimiento fue aprobado en la Comisión por mayoría y así se cumplió en tiempo y forma. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas.

Diputado Gustavo Rodolfo Torres Salinas. Muchas gracias Diputado Presidente. Creo que lo que aquí ha expresado el compañero Diputado que me antecedió en el uso de la palabra, resulta muy claro, resulta muy razonable respecto a todo el procedimiento de revisión de cuentas públicas desde su inicio conforme avanzamos en término del mismo. Si quisiera yo solamente informarles a ustedes, al Pleno Legislativo, que todo se sustentó en acuerdos que tomamos al interior de la Comisión de Vigilancia, en donde evidentemente escuchamos las opiniones de los compañeros y compañeras, en donde evidentemente aceptamos algunas de sus propuestas, sus comentarios y en ese sentido sí decirles, vuelvo a repetir que todo fue de acuerdo a lo que se planteó en la propia Comisión, a los acuerdos que tomamos y que bueno, conllevaron a feliz término, o llegaron a feliz término quiero decir, este proceso de revisión de cuentas. Por lo demás se me hace ocioso, yo pienso que sería entrar en un debate estéril que no lleva rumbo ni destino y sí suplicaría al señor Presidente de la Mesa Directiva y a sus integrantes, que procediéramos a continuación el sentir de la votación en lo general, si es tan amable. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputado. Al no haber más participaciones, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa María Alvarado Monroy**, tenga a bien preguntar a los integrantes de

este Pleno si algún Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y se desahogarán en forma individual después de que sean sometidos a votación en conjunto aquellos que no hayan sido objeto de reserva para discusión en lo particular.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta si algún diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular.

Presidente: Compañeros Legisladores, con relación a los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión en lo particular, solicito a la Diputada Secretaria **Rosa Icela Arizoca**, consulte a los integrantes de este Pleno, en forma económica, si hubiere Diputados que deseen votar en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios dictámenes de Cuentas Públicas, con el fin de registrar la votación correspondiente a fin de llevar un cómputo exacto de los mismos.

Secretaria: Compañeros Diputados por instrucciones de la Presidencia pregunto si hubiere diputados que deseen expresar su voto en contra o abstenerse de votar con relación a uno o varios de los dictámenes que no fueron objeto de reserva para discusión.

Diputado Rodríguez Nieto, en relación a que dictamen y el sentido de su voto, 205, el último.

Diputada Beatriz Collado, en relación a que dictamen y el sentido de su voto, 223 al 227, a favor.

Diputado Rodríguez, dictamen 100, sentido de su voto, abstención.

Alguien más, el Diputado Reynaldo Garza, en relación a que dictamen y el sentido de su voto compañero, dictamen 205, abstención

Algún otro compañero, Diputado Leonel Cantú, 223 al 227 a favor.

Algún otro compañero o compañero. Una vez más algún otro compañero y compañera.

Diputada Teresa Corral, del 223 al 227, el sentido de su voto.

Alguna otra participación, Diputado Manglio Murillo, del 223 al 227 a favor.

Algún otro compañero o compañera. Nadie más, se cierra el registro.

Presidente: Compañeros Diputados, procederemos a la votación, en conjunto, de los dictámenes que no han sido objeto de discusión en particular, tanto en lo general como en lo particular, para lo cual esta Presidencia con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso c), así como del Punto de Acuerdo LXI-40, declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este cuerpo colegiado emitamos el sentido nuestro voto, exceptuando lo que ustedes comentaron, se tomó nota y se queda asentado en el acta.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobados los Dictámenes de Cuentas Públicas** de referencia, en tal virtud expídanse las **resoluciones** correspondientes.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de los Legisladores para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se **Clausura** la presente sesión siendo las **diecisiete horas con cuarenta y siete minutos**. Declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el **15 de diciembre** del actual a partir de las **doce horas**.